Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-009-2024

1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARIA DE SALUD realiza el **ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda en materia de contratación de las actividades para la implementación de un programa de salud pública para atención de eventos especiales de interés en salud pública con énfasis en salud mental en 10 municipios del Departamento, la Secretaría de Salud de Risaralda requiere contratar una persona jurídica con las siguientes condiciones:

1.1. EL PERFIL de la persona que el Departamento requiere, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

.

PERSONA JURIDICA: La entidad para satisfacer la necesidad, requiere contratar una persona Jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, y que cumpla con lo establecido en la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social y con la Resolución 0295 del 27 de febrero de 2023 "Por la cual se modifican los artículos 3,8,11,14,16 y 18 de la Resolución 518 de 2015", es decir, con una institución que tenga capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la precitada Resolución, con capacidad para celebrar contratos.

Condición de Empresa Social del Estado. La Empresa Social del Estado acreditará su condición mediante la presentación del Acuerdo Municipal u Ordenanza Departamental de creación estableciendo que su objeto social es la prestación de servicios de salud al ser humano. Además, la ESE con la que se pretende suscribir el presente contrato, debe contar con el número suficiente de recurso humano en medicina, psicología, trabajo social, enfermería y en otras áreas de la salud, que permita desarrollar todas las actividades del contrato en el tiempo establecido por la Secretaría de Salud de Risaralda, deberá contar igualmente con una unidad móvil y deberá acreditar la ejecución de mínimo un contrato con

igual o similar objeto al presente proceso y cuyo presupuesto sea igual o superior al 50% del presupuesto del presente contrato. Además, deberá acreditar una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera de dicho contrato.

Inscripción en el Registro Especial de Prestadores y habilitación de servicios de salud. La Empresa Social del Estado deberá estar inscrita en el Registro Especial de Prestadores de la Secretaría de Salud Departamental, de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, establecido en la parte 5, del Título 1º, del capítulo 1º. del Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 de acuerdo a consulta que sea realizada del Registro Especial de Prestadores del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto a la habilitación de servicios objeto del contrato, el numeral 15.4 de la Resolución 518 de 2015 establece: "***Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos)".*** Algunos de los servicios contratados por parte del Departamento se refieren a acciones de Promoción de la Salud, Prevención de la Enfermedad, Información en Salud, Educación en salud y Comunicación para la Salud no son objeto de la norma de habilitación, no obstante, y teniendo en cuenta que se pretende contratar servicios de consulta médica y de psicología, se requiere que la ESE tenga habilitada la prestación de estos servicios y se considerará suficiente el certificado de habilitación aportado por la ESE.

La ESE que suscriba el contrato debe contar con las herramientas informáticas necesarias para generar los archivos Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS) de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, particularmente lo correspondiente al anexo 5 "CÓDIGOS PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS" de la Resolución 2775 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.

1.2. LA EXPERIENCIA La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO deberá acreditar el cumplimiento de la experiencia preceptuada en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Resolución 518 de 2015 que establece lo siguiente: 15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.

1.3. LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TECNICA que se requiere para la ejecución del objeto del contrato, tales aspectos están definidos el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015, el cual señala:

"CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA. *Para la contratación de las acciones del PIC, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios:*

15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.

15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.

15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.

15.4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos)".

Se deja constancia que, aunque el numeral 15.4 requiere en algunos casos el certificado de habilitación cuando la acción del PIC requiera el manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos, sin embargo, las actividades a desarrollar en el presente proceso no requieren habilitación, toda vez que se tratan de actividades de información, educación y comunicación en salud.

Acorde al artículo 11 numeral 11.3.2 de la Resolución 295 de 2023, la Institución contratada para la ejecución del Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas, deberá garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano requerido para la adecuada ejecución del total de las actividades objeto del contrato a suscribir, el cual incluye como mínimo los siguientes perfiles de funcionarios del sector salud, a saber, profesionales en medicina y otras profesiones como: Médico General, Auxiliar de Enfermería, Profesional en

Enfermería, Ingeniero Ambiental, Optómetra, Odontólogo, Psicólogo, Profesional en Ciencias del Deporte, entre otros.

Ahora, y de conformidad como se expone más adelante, el contrato se pactará bajo la modalidad de pago por producto, razón por la cual la ESE deberá garantizar la ejecución de todas las actividades con los equipos de trabajo quienes deberán contar con los respectivos Elementos de Protección Personal EPP, acorde a lo normado por el Ministerio de Salud y Protección Social, cuyos costos estarán incluidos en el valor del contrato.

1.4. Hacer un análisis que cubra los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales y de análisis del riesgo con relación a:

a) Se deja constancia que el Departamento de Risaralda a través de la Secretaría de Salud suscribió contratos con la ESE Hospital Homeris, en las vigencias 2016 a la 2022 con objeto similar al que se pretende suscribir.

b) El contrato suscrito su valor y su estructura, fue la siguiente:

VIGENCIA	CONTRATO No.	OBJETO	VALOR TOTAL
2023	1519 del 28 de abril de 2023	Prestación de servicios de salud colectivos para la promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidos a los diferentes grupos poblacionales de los municipios del departamento acorde con los lineamientos y orientaciones establecidas en las resoluciones 518 del 2015, 3280 del 2018, 2775 del 2022 y 295 del 2023 para el Plan de Intervenciones Colectivas.	**$399.898.362**
2021	1162 del 20 de mayo de 2021	Prestación de servicios de salud colectivos de promoción de la Salud y Gestión del Riesgo en la Salud Mental, dirigidas a los diferentes grupos poblacionales de los municipios del Departamento acorde con los lineamientos y establecidos en las Resoluciones 0518 de 2015 Y 3280 de 2018 Para el plan de intevenciones colectivas PIC, y el plan de emergencia y contigencia. COVID 19.	***$395.257.354***
2020	1458 de Noviembre de 2020	Prestar servicios de promoción de la Salud Mental, Convivencia y gestión del riesgo dirigida a los diferentes grupos poblacionales del Departamento de Risaralda a través de la operación de la linea Amiga "Amate y vive", acorde con los lineamientos y orientaciones establecidos en las resoluciónes 0518 de 2015 y 3280 de 2018,	**$40.179.835**

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-009-2024

		para el plan de intervenciones colectivas – PIC del Departamento de Risaralda y el plan de emergencia y contingencia COVID 19.	
2019	1229 de junio 22 de 2019.	Prestar servicios de la promoción de la Salud Mental, convivencia y gestión del riesgo dirigida a los diferentes grupos poblacionales del Departamento de Risaralda a través de la operación de la linea amiga "amate y vive"..	**$ 182.605.776**
2018	1802 de diciembre 06 de 2018	Prestación de servicios de Salud colectivos de promoción de la salud mental, la convivencia y gestión del riesgo dirigido a los diferentes grupos poblacionales en el Departamento de Risaralda acorde con los lineamientos de las resolución No 0518 de 2015 para el plan de Salud Pública de intervencioens colectivas "PIC" del Departamento.	**$200.000.000**
2017	1253 de octubre 14 de 2017	Prestar Servicios de Salud Mental colectivos de promoción de la Salud Mental, convivencia y gestión del riesgo dirigida a los diferentes grupos poblacionales del Departamento de Risaralda acorde con los lineamientos y orientaciones establecidos en la resolución 0518 de 2015 para el plan de salud pública de intervenciones colectivas del Departamento de Risaralda.	**$200.000.000**
2016	1317 de noviembre 22 de 2016	Prestación de servicios integrales de salud para la complementación del plan de intervenciones colectivas en el componente de salud mental y convivencia social en el Departamento	**$ 200.000.000**
2014	0012 de enero 03 de 2014	Prestación de servicios integrales de la salud mental a la población probre no asegurada y los servicios no POS de los usuarios del régimen subdidisado de mediana complejidad de tipo: ambulatorio, urgencias y hospitalización que incluyen actividades de intervenciones y procedimientos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, ademas de la dispensación de medicamentos de control y los de enfermedades psiquiatricas que autorice la secretaria de salud.	**$ 849.235.510**
2013	533 de mayo 02 de 2013	Prestación de servicios a la población pobre no asegurada en lo relacionado con servicios integrales de salud mental de tipo: ambulatorio, urgencias y hospitalización de segundo nivel de atención y complejidad que incluye las actividades, intervenciones y procedimientos de promoción, prevención, diagnostico, tratamiento y rehabilitación.	**$1.023.096.000**
2012	004 de enero 01 de 2012	Prestación de servicios a la población pobre no asegurada en lo relacionado con servicios integrales de salud mental de tipo: ambulatorio, urgencias y ospitalización de segundo nivel de atención y complejidad que incluye las actividades, intervenciones y procedimientos de promoción, prevención, diagnostico, tratamiento y rehabilitación.	**$1.268.551.731**

c) La necesidad del Departamento fue satisfecha con la contratación anterior, logrando así cumplir con las metas establecidas por cada uno de los programas de la Secretaría de Salud, y por cuanto las intervenciones colectivas complementaron las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo incluidas en otros planes de beneficios logrando eficiencia en el uso de los recursos públicos.

TIPO DE REMUNERACION: El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Mediante OCHO (08) pagos parciales mensuales hasta el 12.5% y/o proporcionales según ejecución de las actividades; previa presentación por parte de la ESE de los respectivos informes y visto bueno de los mismos, con recibido a satisfacción por parte del supervisor designado del contrato. La anterior forma de pago obedece a la naturaleza del contrato, las actividades a desarrollar y a la disponibilidad del PAC de la Secretaría de Salud.

2. ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARÍA DE SALUD, realiza el estudio de conveniencia y oportunidad **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Para lograr los objetivos y metas propuestas en el Plan Departamental de Desarrollo, se busca mejorar la participación social en salud, la movilización social, la educación y comunicación en salud, la generación de entornos saludables, la identificación de riesgos e intervenciones colectivas de las poblaciones más vulnerables del Departamento, por medio de planes y proyectos dirigidos a la construcción o generación de condiciones, capacidades y medios necesarios para que los individuos, las familias y la sociedad en su conjunto logren intervenir y modificar los determinantes sociales de la salud mejorando las condiciones de calidad de vida y consolidando una cultura saludable basada en valores, creencias, actitudes y relaciones, que empoderen a los individuos y colectivos para identificar y realizar elecciones positivas en salud.

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-009-2024

El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución 1841 de 2013 formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida.

En el mencionado Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Del mismo modo, el Plan establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud con líneas operativas para su implementación: Promoción de la Salud, Gestión del Riesgo y Gestión de la Salud Pública.

No obstante, si bien el 15 de junio de 2022 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1035 de 2022 "Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.", dicha Resolución establece en su artículo 2 que, durante el segundo semestre de 2022 y el año 2023, se realizará la etapa de implementación que comprende la etapa de aprestamiento o preparación para la implementación, y en el año 2024 se iniciará la fase de la implementación operativa, a través de la formulación de planes territoriales de salud Departamentales, Distritales y Municipales de manera articulada con los planes de desarrollo.

Ahora bien, a través de la Resolución 2367 de 2023 se modificó el artículo 2 de la Resolución número 1035 de 2022, en cuanto a los términos de implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, quedando de la siguiente manera:

Artículo 2°. Implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman

el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado plan.

La implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031 contemplará cinco (5) etapas:

1. Aprestamiento o preparación para la implementación: (Etapa surtida en el segundo semestre de 2022 y año 2023).
2. Inicio de la implementación operativa,
3. Implementación propiamente dicha,
4. Evaluación del proceso de implementación y
5. Ajustes al proceso de implementación.

Los periodos de ejecución en los cuales se llevarán a cabo cada una de las etapas previamente mencionadas son:

Etapa de implementación	Acciones hito	Periodo de tiempo
Implementacion	Formulacion y aprobación en la instancia pertinente de los planes territoriales de salud departamentales, distritales y municipales de manera articulada con los planes de desarrollo	Enero a mayo de 2024 en concordancia con lo establecido en la Ley Organica de Planeacion
	Implementacion del marco estrategico (Ejes, estrategias y metas) del Plan de Decenal de Salud Publica.	2024 - 2031

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Etapa de implementación	Acciones hito	Periodo de tiempo
Evaluación	Evaluación del proceso de implementación y del resultado de las metas en el marco de los Ejes Estratégicos	2025, 2027, 2029 y 2031
Ajustes a la implementación	Modificación de los elementos estratégicos y o operativos que requieran ajuste según los resultados de la evaluación mencionados en el hito anterior, en el marco de la implementación del Plan Decenal de Salud Pública	2026, 2028 y 2030

De acuerdo con lo anterior y en virtud de que el Plan de Desarrollo y el Plan Territorial de Salud **2020-2023** se aprobó bajo el contexto del Pan Decenal de Salud Pública 2012-2021, este sigue vigente para la planeación en salud, hasta tanto se inicie la implementación del nuevo Plan Decenal de Salud Pública y el nuevo Plan de Desarrollo.

PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC:

El artículo 8° de la Resolución 518 del febrero del 2015 (modificado por la Resolución 295 de 2013) determina:

"Plan de Intervención Colectiva. *Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud*".

El PIC es dirigido y administrado por el Estado en su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud

Pública y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determine el Ministerio.

La Secretaria de Salud de Risaralda, en su calidad de Dirección Departamental de Salud, debe responder misionalmente por unas competencias en salud, dentro de las cuales está el ejercicio de subsidiariedad y complementariedad para con los municipios que incluyen la cofinanciación, seguimiento y evaluación de actividades de los Planes de Intervención Colectiva Municipales.

La Resolución 3280 de 2018 establece los Lineamientos Técnicos y Operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal, estableciendo las directrices para su operación. Esta Resolución define las actividades colectivas las cuales se pueden ejecutar mediante los Planes de Salud de Intervenciones Colectivas PIC.

Así las cosas, al Departamento de Risaralda le corresponde, entre otras funciones, dirigir el Sistema de Salud, garantizar la salud pública en todo el Departamento y en cuanto a los Planes de Intervenciones Colectivas PIC, la Resolución 0295 de 2023, señala que es Responsabilidad de los Departamentos y distrito particularmente las siguientes:

No. 11.1.1 "*Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental o distrital, así como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera - NARP y de los ROM, las políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución.*"

No. 11.1.5. "*Concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en salud mediante las estructuras funcionales y organizativas de los Equipos Básicos en Salud y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, a través de la coordinación y concertación del uso y priorización de los recursos de salud pública para tal fin*".

Adicional a lo anterior, el artículo 20 de la Resolución 518 de 2015 señala que los Departamentos y los Distritos sobre los recursos del componente de la Sub cuenta de Salud Pública Colectiva deberán destinar entre el 30% y el 50% de estos recursos para financiar El plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas –PIC a cargo de la entidad territorial, así:

Artículo 20. Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva. *Con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente:*

201. El plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas –PIC a cargo de la entidad territorial (…)"

Ahora, en el caso de los municipios del Departamento, la normatividad establece como responsabilidad del ente municipal: "11.2.1. *Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de las poblaciones NARP y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución. La formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las entidades promotoras de salud. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos la formulación y ejecución del PIC debe implementar procesos de participación social, en cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto"* (Resolución 518 de 2015 – Resolución 295 de 2023)., toda vez que el Departamento actúa en su función de concurrencia y subsidiariedad de los planes de Intervenciones Colectivas, la concertación a la que hace referencia la norma, corresponde al ente municipal, es por esto que para garantizar que las acciones correspondan a las necesidades de la población, la Dirección Local de Salud DLS realiza una revisión de las actividades a contratar y expide certificación al respecto, la cual se anexa a cada uno de los contratos PIC.

Así las cosas, La Secretaría de Salud de Risaralda, en su calidad de Dirección Departamental de Salud, debe responder por unas Responsabilidades en cuanto a los Planes de Intervenciones Colectivas PIC del Departamento de Risaralda, dentro de las cuales está el ejercicio de la concurrencia, subsidiariedad y complementariedad para con

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

los municipios que incluyen la cofinanciación, seguimiento y evaluación de actividades de los Planes de Intervención Colectivas Municipales

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria de Salud de la Gobernación de Risaralda requiere contratar las acciones a subsidiar del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC del departamento Risaralda, con una entidad idónea y competente en la materia, y así dar cumplimiento a las acciones relacionadas con la dimensión de fortalecimiento de la autoridad sanitaria del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 y que a su vez permita así avanzar en el logro de estas metas de producto y de resultado en marcados dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023.

ACCIONES A PRIORIZAR PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN EL ÁREA DE SALUD MENTAL

En ese orden de ideas, el PIC Departamental pretende responder, a los lineamientos definidos en el marco legal vigente, al diagnóstico evidenciado en el ASIS Departamental, a los lineamientos del programa del Plan Decenal de Salud Pública, a las metas del Plan de Desarrollo de Departamental y a las necesidades poblacionales.

Acorde con lo anterior y de conformidad con el ASIS, se prioriza:

1. Fortalecimiento de estrategias comunicacionales priorizando infancia, adolescencia y juventud, con temas de salud mental (depresión, suicidio, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, prevención de violencia intrafamiliar, víctimas, entre otros), prevención de embarazos en adolescentes, entre otros. En el tema de prevención de las conductas suicidas y depresión, se privilegia la actividad de administración de primeros auxilios psicológicos mediante la modalidad de LÍNEA AMIGA.

Así las cosas, y en el marco de lo que señala la Resolución 3280 de 2018, la caracterización social y ambiental en el marco de los **PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS**, es la acción mediante la cual se realiza la recolección, procesamiento, análisis y difusión de información sobre y con un grupo poblacional priorizado y su entorno social y ambiental complementaria a la existente, que sea requerida para la implementación efectiva de una estrategia definida en el Plan Territorial de Salud. Su fin es ampliar la información que permita identificar los elementos necesarios para establecer factores de riesgo, momentos

significativos en el curso de vida y las condiciones del entorno donde viven las personas que estarán sujetas a ser trasformadas a través de una intervención en salud pública más relevante, a fin de poder adecuar dichas estrategias o intervenciones a las condiciones particulares de la población y el territorio, establecer los avances alcanzados y su contribución con las condiciones de salud particulares de la población en ese territorio.

La caracterización de la población es una de las tareas más relevantes a la hora de la toma de decisiones por parte de la Secretaria de Salud y las EAPB Empresas Administradoras de los planes de beneficios, en especial ahora que se trabaja en la implementación del Modelo Integral de Atención en Salud MIAS y las Rutas integrales de atención (RIAS), destacando la Resolución 3280 de 2018 que da vía a las Rutas Integrales de Atención en Salud (Rutas para la promoción y mantenimiento de la salud RPMS y materno perinatal RIAMP), y el Modelo Integral de Acción Territorial MAITE, definido en la resolución 2626 de 2019, que pretenden mejorar el acceso y la calidad de los servicios de salud, basados en el enfoque de salud familiar y comunitaria y en la gestión integral del riesgo, que integre las intervenciones individuales y colectivas en salud, y que se dirija no solo a prestar servicios de salud, sino a fomentar el bienestar de la población.

Esta información le permite al estado por la vía de las Secretarías de Salud y las Direcciones locales de Salud hacerse una idea de las demandas de servicios en salud pública y con ello, define la oferta de servicios por parte de los prestadores de servicios de salud, así mismo se tiene el punto de partida para la conformación de las redes de prestación de servicios.

En campo, la información es capturada mediante procesos tecnológicos (llamadas, video llamadas, videoconferencias) y, mediante visitas domiciliarias. Actividades realizadas para la presente vigencia por Médico General, Auxiliar de Enfermería, Profesional en Enfermería, Ingeniero Ambiental, Optómetra, odontólogo, Psicólogo, Profesional en Ciencias del Deporte.

Por esta razón, resulta conveniente la implementación de mecanismos de captura de la información al momento de la visita para lo cual el Departamento posee su sistema de información, el Departamento permite el uso del módulo web APS a todos los usuarios que considere, sin costo alguno ya que la Secretaria de Salud asume el costo del soporte y el

mantenimiento, así como el alojamiento de la información en el servidor WEB para su consulta.

Un programa que requiere gran énfasis es la promoción de la Salud Infantil mediante el posicionamiento de la estrategia AIEPI, el trabajo en salud mental con relación a la crianza, los estilos y habilidades para la vida, la alimentación saludable. Igualmente, importantes son los procesos con las víctimas, los grupos de jóvenes y adolescentes y los grupos de adulto mayor.

Otro programa que exige de intervenciones, dada su alta incidencia, son las enfermedades crónicas no transmisibles: Síndrome metabólico, Hipertensión Arterial, Diabetes y cáncer entre otras.

Otro aspecto que se trabaja según los lineamientos de la Resolución 3280 de 2018 es la educación para la salud, con énfasis en promover estilos de vida saludables, privilegiando la educación en la actividad física, la salud mental y la alimentación saludable como mecanismo de prevención de la aparición de enfermedades como cáncer, hipertensión arterial, síndrome metabólico, diabetes mellitus, entre otras.

En este aspecto de educación para la salud y promoción de estilos de vida saludables cobra vital importancia la realización de actividades de divulgación masiva, mediante la realización de procesos de comunicación en salud.

2.1.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del Plan de Compras de la entidad con el siguiente código clasificador de bienes y servicios, tal como se haya incluido en el PAA.

2.1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del Plan de Acción de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Risaralda.

2.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-009-2024

De conformidad al artículo 43 de la Ley 715 de 2001, al Departamento de Risaralda le corresponde, entre otras funciones, dirigir, coordinar y vigilar el Sistema de Salud; garantizar la salud pública en todo el Departamento; formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional; promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales, y en cuanto a los Planes de Intervenciones Colectivas PIC, la Resolución 518 de 2015 y la Resolución 295 de 2023, donde señala la Responsabilidad de los Departamentos y Distritos.

En cuanto a los Planes de Intervenciones Colectivas PIC, la Resolución 0295 de 2023, señala que es Responsabilidad de los Departamentos y distrito No. 11.1.1 "*Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental o distrital, así como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera - NARP y de los ROM, las políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución.*"

No. 11.1.5. "*Concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en salud mediante las estructuras funcionales y organizativas de los Equipos Básicos en Salud y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, a través de la coordinación y concertación del uso y priorización de los recursos de salud pública para tal fin*".

En lo que respecta a la salud mental, el Departamento de Risaralda, en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas, debe propender por el mejoramiento de la Salud Mental de la Población, realizando acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, fortalecimiento de los estilos de vida saludables, en el marco de la Política Nacional de Salud Mental y de la Política Nacional de Drogas.

ESTRUCTURA Y PLANEACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN COLECTIVAS DEPARTAMENTAL:

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-009-2024

La Secretaría de Salud de Risaralda, en su calidad de Dirección Departamental de Salud, debe responder misionalmente por unas competencias en salud, dentro de las cuales está el ejercicio de subsidiariedad y complementariedad para con los municipios que incluyen la cofinanciación, seguimiento y evaluación de actividades de los Planes de Intervención Colectiva Municipales.

De acuerdo con la Ley 1122 de 2007 la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo.

El Departamento de Risaralda tiene como responsabilidad lo público, en el ámbito económico, social y de gestión ambiental de los 14 municipios. Para ello interactúa con la comunidad civil, institucional, organizada y de control a través de los procesos de Asesoría y Asistencia Técnica e Inspección - Vigilancia y Control siendo su prioridad la atención oportuna al ciudadano.

Acorde a la normatividad vigente, el Departamento debe dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia; adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas; promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud; formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental o distrital, así como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de pueblos afrocolombianos y de los ROM; apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del sistema de vigilancia en salud pública y en el desarrollo de las acciones de vigilancia y control epidemiológico y sanitario; garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública de su jurisdicción;

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

cumplir y hacer cumplir en el área de su jurisdicción las normas relacionadas con el sistema de vigilancia en salud pública y dar aplicación al principio de subsidiariedad y complementariedad cuando la situación de salud pública de cualquiera de los municipios o áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen.

Igualmente, la Resolución 2775 de diciembre 27 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, en su anexo 5, establece los códigos para el reporte de información de intervenciones colectivas, por lo cual se hace obligatorio que todas las actividades a contratar con el PIC generen los respectivos RIPS. Ello implica que todos los contratistas deban estar debidamente autorizados y capacitados para la generación de estos RIPS en el Departamento.

Tal y como se explicó anteriormente, las Resoluciones 518 del 2015 y 0295 de 2023 establecen que los municipios y distritos tienen a su cargo la prestación de las acciones PIC - **PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS**, previendo además que estas se contratarán prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa. Así las cosas, la contratación que propone el presente estudio previo está orientada al cumplimiento de las Responsabilidades que como Departamento son transferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, razón por la cual resulta conveniente llevar a cabo la contratación con una Empresa Social del Estado que esté relacionada con los municipios objeto del contrato.

Al respecto se debe precisar que la Empresa Social del Estado ESE Hospital Mental Universitario HOMERIS es el Hospital que hace parte de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Risaralda, como Hospital de Referencia para los municipios del Departamento en el área de salud mental.

Ahora, uno de los objetivos del PIC es la demanda inducida de la población hacia los servicios de salud partiendo de la identificación de la población pobre no asegurada, la generación de información para la toma de decisiones individuales y del grupo familiar, las cuales condicionan la oferta de servicios de salud al tener una mejor identificación de la demanda por parte de los prestadores de servicios de salud.

SALUD MENTAL

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-009-2024

Acorde al documento Análisis de Situación de Salud con el Modelo de los Determinantes Sociales en Salud, ASIS RISARALDA 2022, se viene presentando un incremento en la mortalidad relacionada con la salud mental con un aumento paulatino en el número de casos con aumento sostenido a partir del año 2012.

Un dato importante es que, siendo la mortalidad por causas externas la segunda causa de muerte en población indígena, para el año 2020 la principal causa de muerte por este grupo correspondió a los eventos suicidas.

Respecto a la morbilidad asociada a la salud mental se observa una mayor proporción en la incidencia de trastornos mentales y del comportamiento tanto en primera infancia como en infancia. Llama la atención que, aunque con una proporción baja, ya se encuentran diagnósticos de trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de sustancias psicoactivas en la infancia.

En adolescentes predominan los trastornos mentales y del comportamiento presentan un aumento de 3.2 puntos porcentuales entre 2020 y 2021 al pasar de 85.9% a 89.1% respectivamente. Las proporciones son mayores en mujeres que en hombres y en ambos sexos la proporción aumentó; mientras que en jóvenes la morbilidad por trastornos mentales y del comportamiento presentó aumento en la proporción de 0.8 puntos porcentuales pasando de 78% en 2020 a 78.8% en 2021, grupo en el cual, aunque se mantuvo la morbilidad por trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de sustancias psicoactivas, este continúa siendo un problema de salud pública.

En cuanto a la morbilidad por trastornos mentales debido al uso de sustancias psicoactivas en adultos, se pasó de una proporción de 4.44% en el año 2020 a 5.20% en el 2021, lo que representa un aumento de 0.76 puntos porcentuales.

En el ciclo vital vejez, las proporciones para morbilidad por trastornos mentales se sitúan por encima del 90% con disminución de 0.35 puntos entre 2020 y 2021. En cuanto a morbilidad por trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de sustancias psicoactivas, en este ciclo vital son menores.

Este panorama mental se ha visto agravado en la época postpandemia COVID 19, la cual ha golpeado de manera sustancial la salud mental de las personas produciendo sentimientos de miedo, preocupación y estrés ante las circunstancias adyacentes de la enfermedad con un repunte en las personas con casos de angustia, depresión, ansiedad y el insomnio etc., así mismo problemas neurológicos y mentales asociados a la enfermedad después de la recuperación.

Este panorama se ha visto agravado por las consecuencias en materia social y económica que vive la sociedad en la actualidad, que se ha convertido en un verdadero reto para los gobiernos.

PRIORIZACIÓN DE ACTIVIDADES SALUD MENTAL

En ese orden de ideas, el PIC del área de salud mental pretende responder, según los lineamientos definidos en el marco legal y de programa acordes con el Plan Decenal de Salud Pública, a las necesidades poblacionales.

Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expide la Resolución 4886 de 2018 con la cual adopta la Política nacional de Salud Mental, la cual orienta todas las acciones en promoción de la salud, prevención del consumo, tratamiento integral, reducción de riesgo y daño y construcción de la capacidad de respuesta, todos estos acompañantes necesarios para ser implementados desde los Entes Territoriales.

Uno de los fenómenos significativos que afecta la salud de la población sin distinción de etapa de vida o condiciones socio-culturales es el consumo de sustancias psicoactivas y los trastornos de la salud relacionados a este. Es importante resaltar que es un fenómeno contemporáneo que viene afectando diferentes tipos de comunidades, no es una problemática única de nuestro Departamento, pero si es importante reconocer que, frente al panorama nacional, Risaralda si presenta variables preocupantes, entre ellas que Pereira y Dosquebradas se encuentran actualmente entre las seis ciudades del País con presencia de consumo de heroína por vía inyectada. Es así como el consumo de SPA se vuelve eje fundamental a intervenir reestructurando las formas de planeación e intervención con el objetivo de lograr avances significativos en promoción de la salud, prevención del consumo, tratamiento y reducción de riesgos de daños asociados al consumo.

De acuerdo con los lineamientos nacionales en materia de Drogas establece como prioridad la formulación de los Planes Integrales Departamentales de Drogas como herramienta que permite la identificación y articulación intersectorial de lo público y privado para buscar una respuesta integrada e integral al fenómeno de las Drogas en los territorios desde las líneas de Consumo y Oferta. Desde el nivel central bajo la coordinación de los ministerios de Justicia y Salud se han definidos dos referentes normativos y técnicos para el diseño e implementación. Ruta Futuro: Política integral para enfrentar el problema de Drogas (Ministerio de Justicia), la cual se configura en la hoja de ruta para alinear estrategias de respuesta integral y promover resultados exitosos y sostenibles en el tiempo, espera en la medida del fortalecimiento de las acciones generar situaciones que conduzcan a la reducción de la vulnerabilidad territorial y promuevan el desarrollo de las regiones o territorios afectados por la problemática de las drogas; Política integral para la prevención

y atención del consumo de sustancias psicoactivas (Ministerio de Salud), por medio de la cual se plantea el análisis de los determinantes sociales bajo una mirada estratégica centrada en el fortalecimiento de los factores protectores, con el propósito de garantizar el derecho efectivo a la salud y bienestar de la población.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) sobre trastornos debidos a usos de sustancias psicoactivas y adicciones, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la normatividad vigente aplicable en la materia, se le asignan unas responsabilidades a los departamentos, dentro de las cuales se encuentran las de desarrollar procesos de ASIS (Análisis de Situación de Salud) que incorporen la lectura de necesidades intersectoriales para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas; Coordinar, verificar, monitorear y evaluar el acceso de los consumidores de sustancias psicoactivas a los servicios de salud con calidad y humanización; Evaluar y monitorear la capacidad instalada de los prestadores de servicios de salud para garantizar la prestación de los servicios de tratamiento a usuarios con consumo de sustancias psicoactivas; Canalizar a las personas consumidoras de sustancias psicoactivas con énfasis en mayor contexto de vulnerabilidad a los servicios de protección social; Garantizar la cobertura universal, la eliminación de barreras de acceso a los servicios de salud garantizando la atención oportuna a personas consumidoras de sustancias psicoactivas; Coordinar, brindar asesoría, asistencia técnica y supervisión a las EAPB, ESE e IPS del ámbito territorial de competencia, para la atención integral de pacientes con consumo de sustancias psicoactivas y la implementación de las políticas, planes y estrategias de acuerdo con las particularidades y contextos territoriales, que incluye la coordinación con las EAPB de las acciones de complementariedad entre los planes de beneficios PIC y Plan de Beneficios con Cargo a la UPC; Dirigir, coordinar y supervisar la red prestadora de servicios de salud para la atención integral de sustancias psicoactivas; Realizar inspección, vigilancia y control del aseguramiento, la prestación de servicio, la verificación de las condiciones de habilitación de los prestadores, así como de los procesos y funcionamiento de la referencia y contrarreferencia de la red de prestadores a usuarios de consumidores de sustancias psicoactivas y demás asunto de su competencia relacionadas con esta circular; Las Entidades Territoriales del Orden Departamental deben asegurar la concurrencia de los municipios de categorías 4, 5 Y 6 en el logro de objetivos y metas del plan decenal de salud pública, relacionadas con los usuarios consumidores de sustancias psicoactivas.

Como resumen en relación a las obligaciones del ente territorial con respecto al cumplimiento de la Circular 002 de la Superintendencia de Salud.

- De conformidad con lo previsto en la ruta integral de atención de salud sobre trastornos debidos a usos de sustancias psicoactivas y adicciones, expedida por el

Ministerio de Salud y Protección Social y la normatividad vigente aplicable en la materia las entidades territoriales tienen las siguientes responsabilidades.

- Desarrollar procesos de análisis de situación de salud.
- Coordinar, verificar, monitorear y evaluar el acceso de los consumidores de sustancias psicoactivas a los servicios de salud con calidad y humanización.
- Evaluar y monitorear la capacidad instalada de los prestadores de servicio en salud.
- Canalizar a las personas consumidoras de sustancias psicoactivas con énfasis en mayor contexto de vulnerabilidad a los servicios de protección social.
- Garantizar la cobertura universal, la eliminación de barreras de acceso a los servicios de salud garantizando la atención oportuna a las personas consumidoras de sustancias psicoactivas.
- Coordinar, brindar asesoría, asistencia técnica y supervisión a las EAPB, ESE e IPS de ámbito territorial de competencia, para la atención integral de pacientes con consumo de sustancias psicoactivas y la implementación de las políticas, planes y estrategias de acuerdo con las particularidades y contextos territoriales, lo que incluye la coordinación con las EAPB de las acciones de complementariedad entre los planes de beneficios PIC y plan de beneficios con cargo a la UPC.
- Dirigir, coordinar y supervisar la red prestadora de servicios de salud para la atención integral de sustancias psicoactivas.
- Realizar inspección, vigilancia y control del aseguramiento.
- Las entidades territoriales del orden departamental deben asegurar la concurrencia de los municipios de categorías 4,5,6 en el logro de objetivos y metal del plan decenal de salud pública, relacionadas con los usuarios consumidores de sustancias psicoactivas.

Sin embargo, para el desarrollo de estas acciones en Promoción de la Salud, Prevención del consumo de SPA y seguimiento a la atención a través de la activación de la ruta de atención de trastornos ocasionados por consumo de SPA, es preciso requerir de profesionales idóneos ya que la Secretaría de Salud no cuenta con recurso humano suficiente que pueda desarrollar dichas acciones; es por esto que se hace necesaria la contratación de un profesional con formación en psicología con especialización en atención y reducción del consumo de sustancias psicoactivas, con experiencia mínima de dos años en la profesión con énfasis en Salud Pública o relacionada a espacios de Prevención y reducción del consumo de SPA.

No es desconocido que la adicción a drogas es una problemática multifactorial, que debe abordarse de manera integral (familia, escuela, sociedad) tanto a nivel de prevención como de tratamiento. El implementar una estrategia a nivel de prevención se justifica si se tiene en cuenta que tan importante es el componente formativo como el informativo, ya que en las comunidades consumidoras y no consumidoras es frecuente encontrar no solo percepciones equivocas frente al uso y abuso de sustancias psicoactivas , sino

desconocimiento respecto a las características, efectos consecuencias, proceso de adicción, entre otros y muy específicamente, los padres de familia y adultos carecen de elementos y herramientas para prevenir, identificar y buscar ayuda oportunamente.

Por lo cual, se considera acertado llegar hasta esta población con acciones que posibiliten influir positivamente en la percepción social y adquirir conocimientos objetivos acerca de la problemática de SPA y de otras conductas de riesgo a las que se ven enfrentados los adolescente, en esta medida de plantea la implementación del programa de Familias fuertes que busca trabajar con padres e hijos para disminuir la presencia de dichas conductas a través del fortalecimiento de adecuadas pautas de crianza basadas en el "Amor y Limites", enfocándose en el adolescencia temprana como periodo clave para la prevención.

De ahí que se busca fortalecer dentro de cada uno de los municipios el trabajo desde el ámbito familiar no solo como la cedula de la sociedad, sino, como aquella entidad asociada directamente a la socialización primaria, con dinámica interna que rodea a cada uno de sus miembros y que encarna una dinámica propia, donde se desarrollan todos aquellos elementos psicosociales, que requieren de una debida elaboración para el sano desarrollo individual y familiar. Desde la intervención se pretende construir un diagnóstico inicial que, de cuenta de los elementos básicos de la problemática familiar, lo que le permitirá después evaluar sus cambios con un pos-test, este trabajo se realiza desde una metodología establecida, basada en la evidencia desde trabajos grupales de padres, madres o cuidadores, adolescentes y familias con el objetivo que mejoren su situación en diferentes temáticas de crianza saludable para los y las adolescentes participantes.

En este sentido se busca aplicar el programa Familias Fuertes: Amor y Limites, como un Programa para prevenir conductas de riesgo (consumo de sustancias psicoactivas y relaciones sexuales de riesgo) en adolescentes entre los 10 y 14 años de edad, enfocándose en la promoción de factores protectores, reconociendo la importancia de la familia en la adopción de conductas saludables.

La OMS encontró diversos estudios para identificar las intervenciones mas efectivas en cuanto a factores de riesgo y promoción de salud de los jóvenes, evidenciando que la relación entre padres e hijos juega un papel muy importante para determinar la salud de los adolescentes, por ello el programa Familias Fuertes, se enfoca en las habilidades de crianza y relación familiar, reconociendo la importancia del rol de la familia en la formación de los chicos que se realizara de acuerdo a las necesidades de la familia en cada uno de los municipios beneficiados.

Así mismo, como lo referencia el Ministerio de Salud, los Dispositivos Comunitarios surgen en Colombia en 1998, y se constituyen a partir de la movilización de organizaciones

sociales. Progresivamente se da su apropiación e instalación en la institucionalidad estatal, con experiencia piloto en escenarios urbanos del país, seleccionados por la concentración de la problemática de consumo de sustancias psicoactivas, principalmente. Simultáneamente con estas apuestas sociales comunitarias, se promovieron a nivel estatal nacional y territorial, otras estrategias y programas en salud basados en comunidad.

Es importante resaltar que las actividades a desarrollar en el presente contrato se encuentran asociadas a los Proyectos de inversión del Plan de Desarrollo 2020-2023 "RISARALDA: SENTIMIENTO DE TODOS" **Programa: 6.** Gestión de los eventos de interés en Salud Pública **Subprograma: 6.10** Gestión del plan de salud de intervenciones colectivas - PIC. 1. **Nombre del proyecto de Inversión:** Fortalecimiento de las acciones de gestión de riesgo en salud pública que permitan disminuir la morbimortalidad por causas evitables en la población de todo el Departamento, Risaralda. **Código BPIN:** 2021003660030. **Producto del proyecto de Inversión:** 3.7 Servicio de educación informal en temas de salud pública. **Actividad del proyecto de Inversión:** Actividad 11: 3.7.1 Realizar actividades de educación informal en temas de salud pública, orientado a la población a nivel de individuos, familias y comunidad en general. **Insumo del proyecto de Inversión:** Servicios para la comunidad, sociales y personales Rubro(s) (imputación presupuestal): 2.3.2.02.02.009 – 20 **Nombre de la cuenta y/o rubro:** Servicios para la comunidad, sociales y personales **Fuente:** 20 **CPI:** 1905019 CPC **DANE:** 93199. 2. **Nombre del proyecto de Inversión:** Fortalecimiento de las acciones de gestión de riesgo en salud pública que permitan disminuir la morbimortalidad por causas evitables en la población de todo el Departamento, Risaralda. **Código BPIN:** 2021003660030. **Producto del proyecto de Inversión:** 3.7 Servicio de educación informal en temas de salud pública. **Actividad del proyecto de Inversión:** Actividad 11: 3.7.1 Realizar actividades de educación informal en temas de salud pública, orientado a la población a nivel de individuos, familias y comunidad en general. **Insumo del proyecto de Inversión:** Servicios para la comunidad, sociales y personales **Rubro(s) (imputación presupuestal):** 2.3.2.02.02.009 – 32 **Nombre de la cuenta y/o rubro:** Servicios para la comunidad, sociales y personales **Fuente:** 32 **CPI:** 1905019 **CPC DANE:** 93199 **Valor a descontar de la actividad: presupuestal:** $ 1.069.669.458,00. 3 **Nombre del proyecto de Inversión:** Fortalecimiento de las estrategias de Inspección, vigilancia y control en salud pública que permitan disminuir la morbimortalidad por causas evitables en la población de todo el Departamento, Risaralda. Código BPIN: 2021003660031. **Producto del proyecto de Inversión:** 2.2 Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis. **Actividad del proyecto**

de Inversión: Actividad 9: 2.2.1 Realizar actividades de asesoría y asistencia técnica AAT e Inspección Vigilancia y Control relacionadas con la promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis. **Insumo del proyecto de Inversión:** Servicios para la comunidad, sociales y personales Rubro(s) (imputación presupuestal): 2.3.2.02.02.009 – 20 **Nombre de la cuenta y/o rubro:** Servicios para la comunidad, sociales y personales **Fuente:** 20 **CPI:** 1903038 **CPC DANE:** 93199. 4 **Nombre del proyecto de Inversión:** Fortalecimiento de las estrategias de Inspección, vigilancia y control en salud pública que permitan disminuir la morbimortalidad por causas evitables en la población de todo el Departamento, Risaralda. **Código BPIN:** 2021003660031. **Producto del proyecto de Inversión:** 3.1 Servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control. **Actividad del proyecto de Inversión:** Actividad 2: 3.1.2 Realizar acciones de asesoría y asistencia técnica AAT e Inspección Vigilancia y Control a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS en temas de Salud Pública. **Insumo del proyecto de Inversión:** Servicios para la comunidad, sociales y personales **Rubro(s) (imputación presupuestal):** 2.3.2.02.02.009 – 20 **Nombre de la cuenta y/o rubro:** Servicios para la comunidad, sociales y personales **Fuente:** 20 **CPI:** 1903023 **CPC DANE:** 93199. **Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. BP-688** del 09 de febrero de 2024.

Por lo antes mencionado, es conveniente y oportuno, para cumplir con los lineamientos definidos en el marco legal vigente, y para suplir las necesidades poblacionales, realizar la contratación para la prestación de servicios para el desarrollo de un programa de promoción de los estilos de vida saludables con énfasis en salud mental y vigilancia en salud pública en el Departamento de Risaralda con la Institución prestadora que cuenta con la capacidad técnica y operativa de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015, que es la **ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA HOMERIS**, razón por la cual se considera que es esta la opción más conveniente para la entidad.

2.3. OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS

POBLACIONALES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO PARA EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC".

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

2.4.2.1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación.

2.4.1.2. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.

2.4.1.3. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.

2.4.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.

2.4.1.5. Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

2.4.1.6. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.

2.4.2 Del contratista

2.4.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

2.4.2.1.1. El contratista se compromete a ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido por la Secretaría de Salud de Risaralda, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.

2.4.2.1.2. El contratista se compromete a garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano requerido para la adecuada ejecución del total de las actividades objeto del contrato a suscribir, el cual incluye como mínimo los siguientes perfiles de funcionarios del sector salud, a saber, profesionales en medicina y otras profesiones como: Médico General, Auxiliar de Enfermería, Profesional en Enfermería, Ingeniero Ambiental, Optómetra, Odontólogo, Psicólogo, Profesional en Ciencias del Deporte, entre otros.

2.4.2.1.3. El contratista se compromete a garantizar la asistencia de todo el equipo PIC a las capacitaciones que se concerten, por parte de la Secretaría de Salud de Risaralda. En todo caso, si el contratante no realiza la capacitación, el contratista quedará eximido de esta responsabilidad.

2.4.2.1.4. El contratista deberá solicitar el consentimiento informado para la realización de las actividades que lo requieran.

2.4.2.1.5. El contratista se compromete a garantizar que las actividades determinadas en las obligaciones específicas del contrato sean ejecutadas por el perfil profesional que la Secretaría de Salud ha establecido.

2.4.2.1.6. El contratista se compromete a disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC objeto del presente contrato.

2.4.2.1.7. El contratista se compromete a ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud, garantizando el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución del PIC y documentando e implementando un proceso para la rendición de cuentas.

2.4.2.1.8. El contratista se compromete a ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza, ventilación uso de tapabocas u otros elementos de protección personal y otras normas de bioseguridad, acorde a la normatividad y directrices vigentes.

2.4.2.1.9. El contratista deberá cumplir con las estipulaciones que sobre la ejecución del contrato como lo establece el artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, modificado por el artículo 3 de la Resolución 295 de 2023, sobre las **responsabilidades de las instituciones contratadas para la ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas.**

2.4.2.1.10. El contratista garantizará las áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.

2.4.2.1.11. El contratista se compromete a ejecutar el 100% de las actividades enmarcadas en este estudio previo, en caso de no cumplir con las actividades pactadas, el Departamento de Risaralda le realizará el descuento respectivo de las mismas.

2.4.2.1.12. El contratista deberá Informar a la Secretaría de Salud Departamental sobre las acciones y atención realizadas a las personas canalizadas con resultados anormales.

2.4.2.1.13. El contratista deberá presentar informes parciales y un informe final para justificar cada uno de los pagos. Estos informes se presentarán por escrito y en medio magnético, utilizando los formatos y la metodología que exija la Secretaría de Salud, acorde al sistema de Calidad del Departamento de Risaralda. Dichos informes incluirán los medios idóneos para probar la adecuada ejecución de las actividades (listados de asistencia, videos, registros fílmicos, registros fotográficos, actas, certificaciones, listados de llamadas con fecha y hora, entre otros).

2.4.2.1.14. Una vez los informes sean aprobados por el supervisor, el contratista deberá cargar en el SECOP II en el punto correspondiente a la ejecución contractual la factura, el informe con los respectivos anexos de los soportes de la ejecución, la respectiva acta parcial o final de supervisión, el acta de recibo y la orden pago del SIIFWEB como requisito para ordenar los respectivos pagos.

2.4.2.1.15. Una vez los informes sean aprobados por el supervisor, el contratista deberá cargar en el SIIFWEB, la factura, el informe de actividades, la respectiva acta parcial o final de supervisión, y los anexos que se requieran como requisito para ordenar los respectivos pagos.

2.4.2.1.16. Una vez los informes sean aprobados por el supervisor, el contratista deberá archivar y foliar la respectiva carpeta según las indicaciones del supervisor y posteriormente digitalizar la información para que la entidad contratante pueda realizar el cargue de la información en el SIA OBSERVA. Esto deberá realizarlo en los términos establecidos por el supervisor.

2.4.2.1.17. El contratista al finalizar el contrato presentará un informe ejecutivo de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, tanto en medio

físico como en medio magnético donde se indique las comunidades beneficiadas con el número de actividades que les fueron realizadas, las intervenciones de detección temprana y protección específica a las que fueron canalizadas las personas diferenciado para cada uno de los programas por ciclo vital, indicando la fecha en que se asignó la consulta/valoración/control en la ESE para aquellos que son de su responsabilidad contractual; la información estadística básica de las personas cubiertas por el contrato según la actividad realizada y acorde con las variables dispuestas en el registro de asistencia y mediante un mapa georreferenciadas las comunidades Intervenidas.

2.4.2.1.18. El contratista se compromete a elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.

2.4.2.1.19. El contratista se compromete elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se le va a contratar.

2.4.2.1.20. El contratista se compromete a presentar los informes sobre ejecución técnica a la Secretaría de Salud con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.

2.4.2.1.21. El contratista se compromete a participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.

2.4.2.1.22. El contratista reconoce que en cada una de las actividades a realizar se han reconocido los costos tanto directos como indirectos.

2.4.2.1.23. El contratista deberá garantizar el Suministro de Elementos de Protección Personal para el personal de salud pública que realiza las actividades PIC, desde el inicio de la ejecución del contrato y durante toda su ejecución.

2.4.2.1.24. EL CONTRATISTA se compromete a acreditar el pago de seguridad social y parafiscal conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y Ley 1150 de 2007 en su artículo 23.

2.4.2.1.25. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

PARÁGRAFO 1. Todos los documentos e información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato quedarán como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA – SECRETARÍA DE SALUD y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO.

2.4.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS - ACTIVIDADES A EJECUTAR:

2.4.3.1. Realizar atención profesional en la línea amiga en turnos, con disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de la semana, durante 8 meses de duración del contrato, acorde a la necesidad de la comunidad durante la duración del contrato, de manera confidencial a través de acompañamiento psicoemocional, información, atención en crisis, fortalecimiento de habilidades y estrategias de afrontamiento y la activación de ruta de atención a los usuarios que así lo requieran. Deberá registrar en la plataforma y los formatos de registro de atención existentes, la información requerida para la atención de la línea y realizar la consolidación de las atenciones y caracterización de los usuarios que utilizan el servicio. del Departamento de Risaralda, identificando los factores clínicos y sociodemográficos presentes en los casos de los problemas mentales atendidos. Deberá realizar notificaciones a las entidades correspondientes de los casos de obligatorio reporte, según la identificación que se efectué durante el proceso de atención a través de la línea, activando así, de manera oportuna la ruta de atención con copia al correo saludmentalyconvivencia@risaralda.gov.co. Incluye los costos de operación del Call Center durante las 24 horas del día, los 8 meses de actividad, acorde a las condiciones estipuladas en el estudio previo.

2.4.3.2. Realizar actividades de seguimiento y educación en prevención del suicidio y promoción de factores protectores dirigido a: Padres y/o cuidadores del resguardo Gitó Dokabú en el municipio de Pueblo Rico. La actividad a cargo del equipo conformado por psicólogo, auxiliar en enfermería (traductor con perfil en salud), y profesional psicosocial ya sea antropólogo, o sociólogo. Se entregará como evidencia Listado de asistencia, actas de reunión con cada familia, registro en el plan de seguimiento de la familia en la ficha SISAP y registros fotográficos. Con el CUPS I10107. Duración de la actividad 3 horas en zona rural dispersa. Cantidad 133 intervenciones familiares durante la vigencia del contrato realizadas a familias caracterizadas en años anteriores o que se detecten a riesgo. Producto 133 RIPS con el código CUPS I10107.

2.4.3.3. Realizar actividades de seguimiento y educación en prevención del suicidio y promoción de factores protectores dirigido a Padres y/o cuidadores en el resguardo unificado Emberá Chamí del municipio de Mistrató. Dejando capacidad instalada en el territorio. Actividad a cargo del equipo así: psicólogo, auxiliar en enfermería (traductor con perfil en salud) y profesional psicosocial como antropólogo, o sociólogo. Se entregará como evidencia Listado de asistencia, actas de reunión con cada familia, registro en el plan de seguimiento de la familia en la ficha SISAP y registros fotográficos. Con el CUPS I10107. Duración de la actividad 3 horas en zona rural dispersa. Cantidad 133 intervenciones familiares durante la vigencia del contrato realizadas a familias caracterizadas en años anteriores o que se detecten a riesgo. Producto 133 RIPS con el código CUPS I10107.

2.4.3.4. Realizar acompañamiento a la gestión intersectorial y sectorial para la construcción e implementación del Plan Departamental de Drogas, incluye gestión de las mesas intersectoriales, Comité Departamental de Drogas, actores involucrados según la Política Nacional de Drogas. Realizar gestión y seguimiento a la consolidación de acciones y productos que posibiliten la construcción del proyecto UDEA, la Unidad Departamental para la Atención Integral en Adicciones. Realizar coordinación, gestión y seguimiento a la implementación del programa basado en evidencia científica, denominado Familias Fuertes, Amor y Límites, incluye la coordinación de equipo humano facilitadores implementadores del programa y la gestión logística para la implementación del mismo, priorizando 4 municipios del departamento, con 8 grupos y un total de 120 familias formadas en el programa. Actividad realizada durante 5 meses. Todas las atenciones deberán generar un RIPS con el código I11105. Para la realización de esta actividad conformará un equipo así: Un profesional en sicología que será el coordinador del equipo, 3 profesionales certificados en el programa Familias Fuertes Amor y límites y un auxiliar de enfermería o auxiliar de salud pública; este equipo realizará labores de tiempo completo durante 5 meses. El costo de esta actividad incluye el desplazamiento del equipo.

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO: Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será de bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, y el tipo de **CONTRATO ES INTERADMINISTRATTIVO**.

2.6. FUNDAMENTO JURIDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.6.1. DECRETO DE DELEGACIÓN: Decreto No. 012 del 02 de enero de 2024.

2.7. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente contrato se estima en la suma de **MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($ 1.069.669.458,00).**

Para el cálculo del valor estimado del contrato y para determinar los costos de cada una de las actividades contractuales, la Secretaría de Salud Departamental se basó en los lineamientos señalados por la normatividad vigente, aplicando las siguientes Resoluciones y documentos:

- Resolución 518 2015 y su Documento ABECÉ (Preguntas frecuentes sobre la implementación Resolución 518 de 2015).
- Resolución 1841 de 2013 "Por medio del cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública; Resolución 3280 De 2018 la cual "Adopto Lineamientos Técnicos Y Operativos De Las RPMS Y RMP".
- Resolución 2336 de 2023 (Reporte de Intervenciones Colectivas según CUPS); adicional a las anteriores se tienen en cuenta las Normas locales que adoptan el Plan de Desarrollo Territorial – Capitulo Plan Territorial en Salud.
- Resolución 295 del 27 de febrero de 2023 "Por la cual se modifican los artículos 3,8,11,14,16 y 18 de la Resolución 518 de 2015".
- Documento de lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud Resolución 2788 de 2022 (Modificada por la Resolución 2519 de 2022), expedida por la Dirección de Promoción y Prevención Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria Ministerio de Salud y Protección Social en el mes de febrero 2023.
- De conformidad con lo establecido en los lineamientos que para el efecto expidió el Ministerios de Salud y Protección Social a través del documento denominado: **"Fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS de enero de 2024".**

Adicional a lo anterior, se tiene como base la **ASIGNACIÓN DE RECURSOS** del Sistema General de Participaciones para la Vigencia 2024 del presupuesto del Departamento de Risaralda, Fondo Departamental de Salud, Subcuenta de Salud Pública. Se aclara que, dado que a la fecha el Departamento Nacional de Planeación no ha publicado los

documentos de distribución SGP para la actual vigencia, se toma como base el valor aprobado en el presupuesto del Departamento.

En consecuencia, la Secretaría de Salud Departamental presenta el porcentaje de Distribución de la anterior asignación presupuestal del componente de la Sub Cuenta de Salud Pública del Sistema General de Participaciones – SGP, así como de los recursos propios del Departamento de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva; con la finalidad de garantizar, la contratación del PIC y la Contratación de la Gestión de la Salud Pública con las cifras que actualmente están incorporadas al Presupuesto de ingresos y gastos de la Gobernación de Risaralda mediante Ordenanza 024 de noviembre 14 de 2023 "*Por la cual se fija el presupuesto de rentas y gastos del Departamento de Risaralda, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024*", y del Decreto de liquidación 1499 del 18 de diciembre de 2023, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento de Risaralda, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y 31 de Diciembre 2024*". Se realiza la siguiente distribución:

N° DE RUBRO	CÓDIGO CPI	DESCRIPCIÓN RUBRO	FDO	APROPIACIÓN INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO
2.3.2.02.02.009	1905019	Servicios para la comunidad, sociales y personales	32	3.906.562.399	3.906.562.399
2.3.2.02.02.009	1905024	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20	129.201.976	129.201.976
2.3.2.02.02.009	1905027	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20	104.700.000	104.700.000
2.3.2.02.02.009	1905027	Servicios para la comunidad, sociales y personales	32	170.000.000	170.000.000
2.3.2.02.02.009	1905031	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20	75.001.000	75.001.000
2.3.2.02.02.009	1905038	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20	1.000.000.000	1.000.000.000
2.3.2.02.02.009	1903023	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20	1.000.000.000	1.000.000.000
2.3.2.02.02.009	1905019	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20	2.000.000.000	2.000.000.000
					8.385.465.375

Una vez se tiene la asignación presupuestal para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, la Secretaría de Salud Departamental tiene en cuenta los siguientes aspectos técnicos a mencionar para realizar la Distribución de recursos por Municipio.

ASPECTOS TÉCNICOS:

- Proyecciones DANE sobre la Población de los Diferentes Municipios
- Porcentaje de Población Indígena existente en cada municipio.
- Razón de Ruralidad de cada Municipio.

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-009-2024

- Sumatoria de los índices de Pobreza según documento DANE.
- Asignación de un porcentaje de los recursos para realizar actividades propias del cumplimiento de un fallo de tutela sentencia No. 187 del 22 de junio de 2018 del Juzgado Primero de Familia de Pereira, Risaralda, al fallar acción de tutela instaurada por el Procurador 21 Judicial II de Infancia, Adolescencia y Familia, tutelando derechos de los niños de las comunidades Indígenas de Pueblo Rico, especialmente los relativos a la salud, la vida, la seguridad social, a integridad física, la alimentación adecuada y la dignidad humana.
- Asignación de un índice de Eficiencia Administrativa.

Con base en estos aspectos, el 20 de febrero de 2024 la Secretaría de Salud asignó los recursos para la contratación de los PIC con cada uno de los municipios del Departamento de Risaralda, por un valor total de **$ 8.385.465.375.**

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN OPERATIVA DE SALUD PÚBLICA

ASIGNACIÓN RECURSOS PIC 2024

MUNICIPIO	POBLACIÓN	RECURSOS ASIGNADOS POR POBLACIÓN	RECURSOS ASIGNADOS POR POBLACIÓN INDÍGENA	RECURSOS ASIGNADOS POR RURALIDAD	RECURSOS ASIGNADOS POR ÍNDICE DE POBREZA	RECURSOS ASIGNADOS POR EFICIENCIA	RECURSOS ASIGNACIÓN DIRECTA	TOTAL ASIGNACIÓN PIC 2023
APÍA	12.637	12.386.125	-	16.543.636	16.564.974	49.705.310	-	95.200.045
BALBOA	6.528	6.398.403	-	20.836.098	19.983.236	49.705.310	100.000.000	196.923.047
BELÉN DE UMBRÍA	25.317	24.814.396	-	15.464.058	17.565.184	49.705.310	-	107.548.948
DOSQUEBRADAS	225.939	221.453.564	-	1.209.183	9.147.136	140.831.711	3.353.902.976	3.726.544.570
GUÁTICA	12.435	12.188.135	14.711.931	21.762.065	18.173.761	41.421.092	-	108.256.984
LA CELIA	7.660	7.507.930	-	17.626.313	17.260.678	49.705.310	-	92.100.232
LA VIRGINIA	28.540	27.973.412	-	480.015	17.723.698	190.537.021	1.800.000.000	2.036.714.146
MARSELLA	17.234	16.891.863	9.807.954	12.336.931	22.187.899	149.115.930	-	210.340.576
MISTRATÓ	17.557	17.208.451	31.875.851	21.746.166	39.222.076	8.284.218	-	118.336.762
PEREIRA	482.483	-	-	-	-	-	80.000.000	80.000.000
PUEBLO RICO	16.789	16.455.698	44.135.793	21.940.035	55.841.155	24.852.655	-	163.225.336
QUINCHÍA	27.939	27.384.343	34.327.839	22.283.658	25.476.999	8.284.218	-	117.757.058
SANTA ROSA DE CABAL	79.960	78.372.600	-	4.681.269	13.395.418	16.568.437	-	113.017.724
SANTUARIO	12.861	12.605.678	-	15.746.814	16.442.145	49.705.310	55.000.000	149.499.947
HOMERIS	-	-	-	-	-	-	1.070.000.000	1.070.000.000
INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL EN SALUD-IEC							-	-
TOTAL RECURSOS PIC		481.640.600	134.859.368	192.656.240	288.984.360	828.421.832	6.458.902.976	8.385.465.375

Pereira, 20 de febrero de 2024

EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Secretario de Salud

LITZA FERNANDA ROLDÁN RAMÍREZ
Directora Operativa de Salud Publica

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-009-2024

Se anexa documento de **ASIGNACIÓN DE RECURSOS PIC**. En dicho documento se establece que para la contratación de las actividades PIC con la **ESE Hospital Homeris**, se asignan un valor de **($1.070.000.000).**

Ahora bien, Para el cálculo del valor estimado del contrato y para determinar los costos de cada una de las actividades contractuales, la Secretaría de Salud Departamental se basó en los Documentos "Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS" de enero de 2024, y, "*Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud Resolución 2788 de 2022"* (Modificada por la Resolución 2519 de 2022) de febrero de 2023, expedidos por la Dirección de Promoción y Prevención y por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria Ministerio de Salud y Protección Social.

En los referidos documentos el Ministerio de Salud señala tres rangos propuestos de costos del equipo básico de salud por mes, así:

Anexo 2. Rango propuesto de costos del equipo básico de salud por mes*

COSTEO		ASIGNACIÓN MÍNIMA		ASIGNACIÓN MEDIA		ASIGNACIÓN MÁXIMA	
Rubro	Cantidad	Valor Unitario	Total EBS mensual	Valor Unitario	Total EBS mensual	Valor Unitario	Total EBS mensual
Auxiliares de enfermería	4	$ 1.462.000	$ 5.848.000	$ 1.695.920	$ 6.783.680	$ 2.000.000	$ 8.000.000
Profesional en Psicología	1	$ 4.750.000	$ 4.750.000	$ 4.825.600	$ 4.825.600	$ 6.000.000	$ 6.000.000
Profesional en Medicina	1	$ 7.500.000	$ 7.500.000	$ 7.540.000	$ 7.540.000	$ 11.000.000	$ 11.000.000
Profesional en Enfermería	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ 6.032.000	$ 6.032.000	$ 8.000.000	$ 8.000.000
Profesional en Nutrición y Dietética u Odontología	1			$ 4.825.600	$ 4.825.600	$ 6.000.000	$ 6.000.000
Subtotal Talento Humano en Salud[I]	**8**		**$ 24.098.000**		**$ 30.006.880**		**$ 39.000.000**
Transporte [II]	1	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000
Dispositivos médicos [III]	1	$ 6.230.920		$ 6.230.920		$ 6.230.920	
COSTOS DIRECTOS			**$ 34.598.000**		**$ 40.506.880**		**$ 49.500.000**
COSTOS INDIRECTOS [IV]	5% a 9%	$ 1.729.900	$ 1.729.900	$ 2.835.482	$ 2.835.482	$ 4.455.000	$ 4.455.000
Costo Promedio Mensual (sin dispositivos médicos):			**$ 36.327.900**		**$ 43.342.362**		**$ 53.955.000**

Fuente: Dirección de Promoción y Prevención, 2023

De conformidad con la Propuesta de costos del equipo básico de salud por mes presentado por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría Departamental de Salud de Risaralda para la cuantificación de los costos de los equipos básicos en salud decidió acoger el valor estándar señalado en la mencionada tabla, y adoptó los valores mensuales de asignación media definidos para el personal de salud, para el caso de todos los PIC municipales, con excepción del salario de psicólogo para la Línea Amiga, a contratar con la

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-009-2024

ESE Hospital Mental Universitario de Risaralda HOMERIS, para quienes se toma la asignación máxima **($6.000.000 mensuales)**, toda vez que estos funcionarios realizan actividades nocturnas y de fines de semana.

Ahora bien, Para el cálculo del valor estimado del contrato y para determinar los costos de cada una de las actividades contractuales, la Secretaría de Salud Departamental se basó en el Documento "*Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS - Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento. Minsalud 2024*, expedida por la Dirección de Promoción y Prevención y por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria Ministerio de Salud y Protección Social en el mes de enero del año 2024.

Cargo	Costo Mes Empleado	Costo hora empleado (190 horas mes)
Profesional en medicina	7.540.000	39.684
Profesional en enfermería	6.032.000	31.747
Psicólogo	4.825.600	25.397
Trabajador social	4.825.600	25.397
Fisioterapeuta	4.825.600	25.397
Odontólogo	4.825.600	25.397
Profesional en Deporte	4.825.600	25.397
Zootecnista	4.825.600	25.397
Nutricionista	4.825.600	25.397
Profesional en salud ocupacional	4.825.600	25.397
Bacteriólogo	4.825.600	25.397
Optómetra	4.825.600	25.397
Terapeuta Respiratorio	4.825.600	25.397
Ingeniero Ambiental	4.825.600	25.397
Comunicador social	4.825.600	25.397
Auxiliar de Enfermería - Técnico en salud públ	1.695.290	8.922
Técnico Profesional en Salud Pública	1.695.290	8.922

Igualmente, la Secretaría de Salud de Risaralda acepta el costo de transporte planteado por el Ministerio de Salud. Este transporte incluye vehículo tipo camioneta 4 x 4, con conductor, con todos los costos asociados al transporte.

Este transporte solo se tendrá en cuenta para las actividades que se realicen en el área rural del municipio sede o en el caso de actividades realizadas en municipios diferentes al municipio sede.

Camioneta 4 x 4 - Incluye conductor y todo costo	10.500.000	55.263

Tal y como lo señala el Documento de lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud Resolución 2788 de 2022 (Modificada por la Resolución 2519 de 2022), expedida por la Dirección de Promoción y Prevención y por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria Ministerio de Salud y Protección Social en el mes de febrero del año 2023, el talento humano y el transporte hace parte de los costos directos de las actividades de los planes de Intervenciones colectivas.

Por otra parte y acorde con lo estipulado en el documento ***"Fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS" Equipos Básicos de Salud: Conformación, Operación y Seguimiento,*** se determina como costos indirectos un porcentaje del 9% del valor de cada actividad, definidos como los derivados de la gestión u operación, tales como papelería, carnetización, impresos, llamadas, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información e imprevistos; razón por la cual la Secretaría de Salud de Risaralda se acoge a la estimación de costos indirectos señalados por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el porcentaje determinado, esto es 9%, el cual se calcula con base en los costos en los que tiene que incurrir la ESE para realizar cada actividad, pues en los costos directos solo se contempla el costo del equipo básico y del transporte.

Por último, y siguiendo el lineamiento señalado en el documento ***"ABECÉ de la Resolución 518 de 2015"***, del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual señala que: "Las acciones del PIC deben ser contratadas bajo las reglas vigentes en materia de contratación estatal. Por tanto, debe elaborarse un documento de estudios previos (artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único 1082 de 2015), el cual debe integrar el valor (justificado) que se estima que pueden tener las acciones del PIC que se vayan a realizar.

En el referido estudio de mercado, la Secretaría de Salud debe prever los costos de todos los elementos que se requieran para la cabal ejecución de las acciones y logro de las metas previstas.

Para esto, deben preverse como mínimo los siguientes componentes:

a) Los costos directos para el desarrollo y prestación del bien o servicio, tales como: talento humano (según perfiles, cargas, dedicación, tiempos de ejecución, etc.), insumos, medicamentos, logística, herramientas tecnológicas, etc.
b) Los costos indirectos de la gestión u operación, tales como papelería, carnetización, impresos, llamadas, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal (elaboración de contratos, gestión del presupuesto), seguros, costos bancarios, impuestos, etc.
c) Los imprevistos y la eventual utilidad.

Además el referido documento, establece que: "Se precisa que las partes son autónomas para prever una utilidad o establecer que la ejecución se realizará sin ánimo de lucro, pues la ESE es autónoma no solo para aceptar una ejecución sin utilidad, sino incluso, para ejecutar aportando contrapartida según sus capacidades", razón por la cual la Secretaría Departamental de Salud de Risaralda para garantizar la sostenibilidad financiera de las ESE y teniendo en cuenta la complejidad y el impacto positivo que genera en la población de las acciones a realizar, contemplará dentro del presupuesto un porcentaje del 11% por actividad a desarrollar por parte de las ESE, como componente de utilidad.
Por otra parte, y acorde con lo estipulado por la Resolución 295 de 2023, la Secretaría de Salud de Risaralda definió 7 tipos de -EBS- Equipos Básicos de Atención en Salud, así:

EBS 1: Conformado por Profesional de Medicina y Auxiliar de Enfermería, con transporte.
EBS 2: Conformado por Profesional de Enfermería y Auxiliar de Enfermería, con transporte.

EBS 3: Conformado por un profesional de otras áreas de la salud o áreas afines (psicólogo, odontólogo, trabajador social u otro perfil según necesidad en el territorio) y Auxiliar de Enfermería, con transporte.
EBS 4: Conformado por Profesional de enfermería, auxiliar de enfermería y Auxiliar de salud pública con transporte
EBS 5: Conformado por auxiliar de enfermería con transporte
EBS 6: Conformado por Psicólogo, auxiliar de enfermería y auxiliar o técnico de salud pública con transporte.
EBS 7: Conformado por Profesional de enfermería, psicólogo, (u otro perfil según necesidad en el territorio) auxiliar de enfermería con transporte.

Así mismo, acorde a lo estipulado en el documento "Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud", se asumen como costos indirectos un 9% de los costos de la actividad, definidos como los derivados de la gestión u operación, tales como papelería, carnetización, impresos, llamadas, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información.

Por último, siguiendo el lineamiento dado en el documento ABC de la Resolución 518 de 2015, del Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría de Salud de Risaralda adicionará un porcentaje de 11% por cada acción o actividad a desarrollar por parte de la ESE, como eventual utilidad para la ESE.

Para el caso de actividades urbanas no se asignará valor al transporte, este solo se reconocerá en el caso de actividades en zona rural, o en el caso de actividades realizadas en municipios diferentes al municipio sede.

Para el caso de caracterización social y ambiental en el entorno de vida cotidiana hogar mediante la aplicación de la ficha APS "Atención Primaria en Salud" del módulo SISAP - "Sistema de Información de Salud Pública", se tomará como estándar de duración 2 horas para caracterización urbana; 2.6 horas para caracterización rural y 3 horas para caracterización rural dispersa. Todas estas actividades se deberán cargar en la plataforma del sistema de información que determine la Secretaría de Salud de Risaralda y, deberán generarse los respectivos RIPS bajo el respectivo CUPS I30302.

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-009-2024

Para todas las actividades, el contratista debe contar con las herramientas informáticas necesarias para generar los archivos Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS) de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, particularmente lo correspondiente al anexo 5 "CÓDIGOS PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS" de la Resolución 2336 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquella que la modifique o reglamente.

Acorde a esto se tienen los costos individuales de estas actividades así:

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-009-2024

VISITA 1

EBS 1	SALARIO MES	SALARIO / DIA	SALARIO HORA	URBANO 2 HORAS	RURAL 2,6 HORAS	RURAL DISPERSO 3 HORAS
MEDICO	7.540.000	251.333	39.684	79.368	103.179	119.053
AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.695.290	56.510	8.923	17.845	23.199	26.768
SUBTOTAL RECURSO HUMANO			48.607	97.214	126.378	145.820
Total Camioneta doblada/mes	10.500.000				143.684	165.789
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS			48.607	97.214	270.062	311.610
COSTOS INDIRECTOS 9% Rec Hum			4.375	8.749	11.374	13.124
UTILIDAD			5.828	11.656	30.958	35.721
TOTAL			58.809	117.619	312.394	360.454

VISITA 2

EBS 2	SALARIO MES	SALARIO / DIA	SALARIO HORA	URBANO 2 HORAS	RURAL 2,6 HORAS	RURAL DISPERSO 3 HORAS
ENFERMERA	6.032.000	201.067	31.747	63.495	82.543	95.242
AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.695.290	56.510	8.923	17.845	23.199	26.768
SUBTOTAL RECURSO HUMANO			40.670	81.340	105.742	122.010
Total Camioneta doblada/mes	10.500.000				143.684	165.789
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS			40.670	81.340	249.426	287.799
COSTOS INDIRECTOS 9% Rec Hum			3.660	7.321	9.517	10.981
UTILIDAD			4.876	9.753	28.484	32.866
TOTAL			49.207	98.413	287.427	331.646

VISITA 3

EBS 3	SALARIO MES	SALARIO / DIA	SALARIO HORA	URBANO 2 HORAS	RURAL 2,6 HORAS	RURAL DISPERSO 3 HORAS
PSICOLOGIA U OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD	4.825.600	160.853	25.398	50.796	66.035	76.194
AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.695.290	56.510	8.923	17.845	23.199	26.768
SUBTOTAL RECURSO HUMANO			34.320	68.641	89.233	102.961
Total Camioneta doblada/mes	10.500.000				143.684	165.789
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS			34.320	68.641	232.917	268.751
COSTOS INDIRECTOS 9% Rec Hum			3.089	6.178	8.031	9.267
UTILIDAD			4.115	8.230	26.504	30.582
TOTAL			41.524	83.049	267.453	308.599

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-009-2024

Estas actividades se realizarán sobre la población de los barrios priorizados, con énfasis en primera infancia, infancia, adolescencia, jóvenes, mujeres en edad fértil y tercera edad. No obstante, lo anterior, todos los habitantes del municipio tienen derecho a ser beneficiarios de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas. Se tomará como base la población de cada uno de los barrios a intervenir y el indicador de resultado será la cobertura poblacional alcanzada con la actividad, la cual se define como porcentaje de la población atendida sobre total de la población del barrio, multiplicado por el coeficiente de porcentaje (multiplicado por 100). El indicador de producto será el porcentaje de actividades realizadas sobre el número total de actividades estipuladas en el respectivo contrato.

El contratista deberá entregar informe con el detalle de las actividades realizadas, deberá cargar en el sistema de información de la Secretaría de Salud de Risaralda la respectiva información y deberá generar y entregar la base de datos de los respectivos RIPS con los CUPS asignados, acorde al anexo 5 "CÓDIGOS PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS" de la Resolución 2336 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquella que la modifique o reglamente.

Para las actividades de Información, Educación y Comunicación para la Salud que se pacten, los pagos se realizarán en forma proporcional al tiempo asignado para la actividad, según el personal que se asigne para la realización de la actividad y, proporcionalmente, según el tiempo asignado, acorde a lo establecido en los párrafos anteriores de este documento.

Para este caso se conformarán los siguientes Equipos Básicos de Salud para el desarrollo de las actividades PIC de salud mental en el Departamento de Risaralda. Los costos se cancelarán acorde al valor de cada equipo y proporcionalmente al tiempo de cada actividad.

EQUIPO 4 SALUD MENTAL

EBS 4 SALUD MENTAL	SALARIO MES	CANTIDAD	SALARIO HORA	URBANO 2 HORAS	RURAL 2,6 HORAS	RURAL DISPERSO 3 HORAS
PSICÓLOGO	4.825.600	160.853	25.398	50.796	66.035	76.194
ANTROPÓLOGO U OTRO PROFESIONAL	4.825.600	160.853	25.398	50.796	66.035	76.194
AUXILIAR DE SALUD PUBLICA	1.695.290	56.510	8.923	17.845	23.199	26.768
SUBTOTAL RECURSO HUMANO			59.718	119.437	155.268	179.155
Total Camioneta doblada/mes	10.500.000				143.684	165.789
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS			59.718	119.437	298.952	344.945
COSTOS INDIRECTOS 9% Rec Hum			5.375	10.749	13.974	16.124
UTILIDAD			7.160	14.320	34.422	39.718
TOTAL			72.253	144.507	347.348	400.786

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-009-2024

Este equipo EBS 4 realizará actividades de seguimiento y educación en prevención a familias previamente caracterizadas en años anteriores, en la zona indígena de Pueblo Rico (corregimiento Gitó – Docabú) y de Mistrató (Resguardo Unificado Embera – Chamí). Comunidades rurales dispersas con actividades familiares de 3 horas de duración cada una, las cuales incluyen transporte.

EQUIPO 5 SALUD MENTAL

EBS 5 SALUD MENTAL	SALARIO MES	CANTIDAD	NRO MESES	SUBTOTAL
PSICOLOGIA U OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD COORDINADOR PROGRAMA	4.825.600	1	5	24.128.000
PSICOLOGIA U OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD	4.825.600	3	5	72.384.000
AUXILIAR DE SALUD PUBLICA	1.695.290	1	5	8.476.450
SUBTOTAL RECURSO HUMANO				104.988.450
Total Camioneta doblada/mes	10.500.000	1	5	52.500.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				157.488.450
COSTOS INDIRECTOS 9% Rec Hum				9.448.961
UTILIDAD				18.363.115
TOTAL			0	185.300.526

Este equipo EBS 5 Salud Mental se conforma con profesionales que laborarán mediante la modalidad de trabajo mes, tiempo completo. 4 profesionales certificados en el programa Familias Fuertes "Amor y límites" (uno de ellos coordinador del programa) y un auxiliar de enfermería o auxiliar de salud pública. Este equipo incluye transporte.

LÍNEA AMIGA

La línea Amiga es una estrategia diseñada por la Secretaría de Salud de Risaralda, para brindar acompañamiento y orientación psicológica gratuita de manera constante (24/7) a todos los habitantes del Departamento. Las personas pueden comunicarse con la línea mediante llamada telefónica o escribiendo al número de WhatsApp. Un técnico en Atención Prehospitalaria – APH recibirá la llamada o el mensaje, e inmediatamente lo derivará a un profesional en psicología que lo escuchará y guiará en su situación.

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-009-2024

Esta modalidad de primeros auxilios psicológicos es fundamental para la atención de urgencias psicológicas en forma oportuna, con mayor énfasis en la atención de gestos suicidas, depresión, ansiedad y trastorno bipolar. No obstante, su utilidad se extiende a muchos más eventos relacionados con la salud mental. Tal es el caso del consumo de sustancias psicoactivas SPA, violencias (violencia de género, violencia sexual, abuso sexual, violencia intrafamiliar) y muchos otras situaciones de la vida cotidiana.

Para ello se conforma un equipo de 6 psicólogos y dos auxiliares (para la atención del CALL CENTER) que realizarán la atención en forma permanente durante las 24 horas del día, los siete días de la semana.

LÍNEA AMIGA

EBS 6 LÍNEA AMIGA	SALARIO MES	CANTIDAD	NRO MESES	SUBTOTAL		
PSICOLOGO LÍNEA AMIGA	6.000.000	6	8	288.000.000		
OPERADOR CALL CENTER	2.742.300	2	8	43.876.800		
SUBTOTAL RECURSO HUMANO			16	331.876.800		
OPERACIÓN CALL CENTER				272.138.976		
IVA CALL CENTER				51.706.405		
SUBTOTAL CALL CENTER				323.845.381		
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				655.722.181		
COSTOS INDIRECTOS 9% Rec Hum				29.868.912		
UTILIDAD				72.129.440		
TOTAL				757.720.533		

Esta estrategia incluye la operación de un CALL CENTER, el cual incluye: Servicio de conectividad vía telefónica y vía internet, con servicio voz a voz y servicio de WathsApp para voz y datos en forma ilimitada y permanente; un software que permita la grabación de los datos, garantizando la confiabilidad de la información, la sistematización de la información en los términos que requiera la Secretaría de Salud de Risaralda, de manera que permita realizar los cálculos estadísticos y epidemiológicos que se requieran. Incluye un sitio adecuado para la atención con la respectiva logística y dotación, así como los equipos de cómputo necesarios para garantizar su funcionamiento en forme permanente. Deberá realizar notificaciones a las entidades correspondientes de los casos de obligatorio reporte, según la identificación que se efectué durante el proceso de atención a través de la línea, activando así, de manera oportuna la ruta de atención con copia al correo saludmentalyconvivencia@risaralda.gov.co

Todos estos equipos se acogen a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-009-2024

El contratista deberá entregar informe con el detalle de las actividades realizadas, y deberá cargar en el sistema de la Secretaría de Salud la respectiva información y generar y entregar la base de datos de los respectivos RIPS con los CUPS asignados, acorde al anexo 5 de la Resolución 2363 de 2023.

Acorde a lo establecido se realizó costeo de las actividades PIC con la **ESE Homeris**, el cual se resume en la siguiente tabla.

CUADRO DE ACTIVIDADES Y COSTOS:

Orden	CUPS	Tipo	Actividad	Frecuencia mensualizada Volumen	Frecuencia mensualizada Anual	Total actividades	Recurso humano	Valor EBS por actividad Volumen	Valor EBS por actividad rur	Costo total actividad
1	I30105	Zona de orientación y centros de escucha	Realizar atención profesional en la línea amiga en turnos, con disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de la semana, durante 8 meses de duración del contrato, acorde a la necesidad de la comunidad durante la duración del contrato, de manera confidencial a través de acompañamiento psicoemocional, información, atención en crisis, fortalecimiento de habilidades y estrategias de afrontamiento y la activación de ruta de atención a los usuarios que así lo requieran. Deberá registrar en la plataforma y los formatos de registro de atención existentes, la información requerida para la atención de la línea y realizar la consolidación de las atenciones y caracterización de los usuarios que utilizan el servicio. del Departamento de Risaralda, identificando los factores clínicos y sociodemográficos presentes en los casos de los problemas mentales atendidos. Deberá realizar notificaciones a las entidades correspondientes de los casos de obligatorio reporte, según la identificación que se efectué durante el proceso de atención a través de la línea, activando así, de manera oportuna la ruta de atención con copia al correo saludmentalyconvivencia@risaralda.gov.co. Incluye los costos de operación del Call Center durante las 24 horas del día, los 8 meses de actividad, acorde a las condiciones estipuladas en el estudio previo.	A demanda	A demanda	A demanda durante los 8 meses de operación.	EBS 3. LÍNEA AMIGA (Equipo conformado por 6 psicólogos y 2 auxiliares de operación, para atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana)			757.720.533
2	I10107	INFORMACIÓN EN SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL	Realizar actividades de seguimiento y educación en prevención del suicidio y promoción de factores protectores dirigido a: Padres y/o cuidadores del resguardo Gitó Dokabú en el municipio de Pueblo Rico. La actividad a cargo del equipo conformado por psicólogo, auxiliar en enfermería (traductor con perfil en salud), y profesional psicosocial ya sea antropólogo, o sociólogo. Se entregará como evidencia Listado de asistencia, actas de reunión con cada familia, registro en el plan de seguimiento de la familia en la ficha SISAP y registros fotográficos. Con el CUPS I10107. Duración de la actividad 3 horas en zona rural dispersa. Cantidad 158 intervenciones familiares durante la vigencia del contrato realizadas a familias caracterizadas en años anteriores o que se detecten a riesgo. Producto 158 RIPS con el código CUPS I10107.		158	158	EBS 1. Profesional de psicología, antropólogo u otro profesional de la salud y auxiliar de enfermería traductor		400.786	63.324.200

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-009-2024

3	I10107	INFORMACIÓN EN SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL	Realizar actividades de seguimiento y educación en prevención del suicidio y promoción de factores protectores dirigido a Padres y/o cuidadores en el resguardo unificado Emberá Chamí del municipio de Mistrató. Dejando capacidad instalada en el territorio. Actividad a cargo del equipo así: psicólogo, auxiliar en enfermería (traductor con perfil en salud) y profesional psicosocial como antropólogo, o sociólogo. Se entregará como evidencia Listado de asistencia, actas de reunión con cada familia, registro en el plan de seguimiento de la familia en la ficha SISAP y registros fotográficos. Con el CUPS I10107. Duración de la actividad 3 horas en zona rural dispersa. Cantidad 158 intervenciones familiares durante la vigencia del contrato realizadas a familias caracterizadas en años anteriores o que se detecten a riesgo. Producto 158 RIPS con el código CUPS I10107.		158	158	EBS 1. Profesional de psicología, antropólogo u otro profesional de la salud y auxiliar de enfermería traductor		400.786	63.324.200	

4	I11105	EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL	Conformar un equipo con un profesional de la salud coordinador y 3 psicólogos (u otro profesional de la salud) y un auxiliar de enfermería o de salud pública, para realizar activiades durante 5 meses (EBS 2). Con este equipo realizar acompañamiento a la gestión intersectorial y sectorial para la construcción e implementación del Plan Departamental de Drogas, incluye gestión de las mesas intersectoriales, Comité Departamental de Drogas, actores involucrados según la Política Nacional de Drogas. Realizar gestión y seguimiento a la consolidación de acciones y productos que posibiliten la construcción del proyecto UDEA, la Unidad Departamental para la Atención Integral en Adicciones. Realizar coordinación, gestión y seguimiento a la implementación del programa basado en evidencia científica, denominado Familias Fuertes, Amor y Límites, incluye la coordinación de equipo humano facilitadores implementadores del programa y la gestión logística para la implementación del mismo, priorizando 4 municipios del departamento, con 8 grupos y un total de 120 familias formadas en el programa. Actividad realizada durante 5 meses.			N.A.	EBS 2. Equipo conformado por un profesional coordinador y 3 psicólogos (u otro profesional de la salud) y 1 auxiliar de enfermería o auxiliar de salud pública.			185.300.526	
											1.069.669.459

Con base en lo anterior, la Secretaría de Salud Departamental recibirá y aceptará aquella propuesta presentada por parte de la Empresa Social del Estado que se encuentren por debajo del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación y cumpla con todos los criterios establecidos en el presente documento.

2.7.1. Aspectos tributarios y financieros del contrato.

Respecto de este acápite se hace claridad en que en el contrato que se suscriba con la ESE, no se realizarán descuentos por concepto de Estampillas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de fecha 09 de Mayo de 2018 de la Secretaría Jurídica del Departamento, toda vez que por auto del 03 de Mayo de 2018 el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo señala que a partir de esa fecha cesa la obligación de cancelar todo lo relacionado con las operaciones, convenios, contratos y sus modificaciones y actos en general realizadas por las Empresas Sociales del Estado con dineros de la Salud, contenidos en el literal a) del artículo 3° de la Ordenanza N°012 del 07 de Mayo de 2009 y en el artículo 10 de la Ordenanza N°011 del 03 de Julio de 2007.

Respecto a impuestos de IVA, si bien las actividades salud y, particularmente las de promoción de la salud y prevención de la enfermedad que deban realizar las Direcciones Territoriales de Salud están exentas de IVA (impuesto al valor agregado), se incluye el IVA correspondiente a la operación del CALL CENTER, servicio que si incluye IVA.

2.7.2. Disponibilidad Presupuestal.

El Departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA DE SALUD
688 de 09 de *febrero* de 2023	2.3.2.02.02.009 Centro de Costo: 1101 Fondo: 20 CPI: 1905019	**$ 2.000.000.000**
	2.3.2.02.02.009 Centro de Costo: 1101 Fondo: 20 CPI 1903023	**$ 878.013.000**
	2.3.2.02.02.009 Centro de Costo: 1101 Fondo: 20 CPI 1903038	**$ 1.000.000.000**
	2.3.2.02.02.009 Centro de Costo: 1101 Fondo: 32 CPI 1905019	**$ 3.706.562.399**
	VALOR TOTAL	**$ 7.584.575.399**

Del Certificado anteriormente mencionado, para la contratación del PIC del área de salud mental, su afectación será por la suma de **MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($1.069.669.458,00),** acorde a los siguientes rubros:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA DE SALUD

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-009-2024

688 DE 09/02/2024	2.3.2.02.02.009 Centro de Costo: 1101 Fondo: 32 CPI 1905019	**$ 1.069.669.458**
	VALOR TOTAL	**$1.069.669.458**

2.7.3 Relación existente entre la contratación a realizar y los rubros presupuestales del cual se derivan sus recursos:

Los rubros presupuestales de los cuales se derivan los recursos se encuentran en el presupuesto de Rentas del Departamento bajo los Rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales -Centro de costos 1101- FDS -Fondo 32 financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP de la subcuenta de Salud Pública, siendo coherente con el objeto a contratar, toda vez que el artículo 20 de la Resolución 518 de 2015 establece las disposiciones relativas a los recursos financieros destinados a la ejecución de los procesos de Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, así:

Artículo 20. Gastos de la subcuenta de salud pública colectiva. Con los recursos de la subcuenta de salud pública colectiva, se financiará lo siguiente:

20.1. El plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC) a cargo de la entidad territorial.

20.2. Las acciones de gestión de la salud pública (GSP) relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de gestión de la salud pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera.

Adicional a lo anterior, se tiene como base la ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL Sistema General de Participaciones para la Vigencia 2024 de acuerdo con los siguientes documentos:

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-009-2024

1. DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN SGP-87-2024. "DISTRIBUCIÓN DE SEIS DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD (COMPONENTE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIO A LA OFERTA), Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y RESGUARDOS INDÍGENAS; Y DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DEL MAGDALENA, VIGENCIA 2024".

2.8 FORMA DE PAGO:

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Mediante **OCHO (08)** pagos parciales mensuales hasta el 12.5% y/o proporcionales según ejecución de las actividades; previa presentación por parte de la ESE de los respectivos informes y visto bueno de los mismos, con recibido a satisfacción por parte del supervisor designado del contrato. La anterior forma de pago obedece a la naturaleza del contrato, las actividades a desarrollar y a la disponibilidad del PAC de la Secretaría de Salud.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato es de aproximadamente **240 días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 20 de diciembre de 2024.

3. ANALISIS DE PROPUESTA Y ETAPA DE SELECCIÓN.

Para la ejecución del presente contrato presentó propuesta con sus correspondientes anexos de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA HOMERIS identificada con el NIT 891.412.134-1**

3.1. REVISADOS LA PROPUESTA Y ANEXOS SE VERIFICA QUE tiene los siguientes soportes:

- Propuesta suscrita por el representante legal de la ESE
- Acuerdo 009 de 2019 del Manual de Contratación "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO DE CONTATRATACION DE LA

E.S.E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA".

- Decreto de nombramiento No. 336 del 30 de noviembre de 2022 del representante legal.
- Acta de posesión No. 337 del 05 de diciembre de 2022 del Representante legal.
- Fotocopia de la cédula de la representante legal Beatriz Elena Villegas Montoya identificado con cédula N° 30.286.269 de Manizales.
- Consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales de representante legal, emitida el 13 de marzo de 2024.
- Consulta de antecedentes disciplinarios de la ESE, emitida el 13 de marzo de 2024.
- Consulta de antecedentes disciplinarios del representante legal, emitida el 13 de marzo de 2024.
- Consulta de antecedentes fiscales de la ESE, emitida el 13 de marzo de 2024. Consulta de antecedentes fiscales del representante de legal, emitida el 13 de marzo de 2024.
- Consulta de antecedentes judiciales del representante legal, emitida el 13 de marzo de 2024.
- Consulta antecedentes medidas correctivas del representante legal, emitida el 13 de marzo de 2024.
- Hoja de vida de la función pública de la ESE
- Rut, actualizado de la ESE con fecha de impresión del 13 de febrero de 2024.
- Formato constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Salud
- Modelo de atención de la ESE actualizado el 09 de agosto del 2022
- Certificados de experiencia PIC de las vigencias 2015 al 2023.
- Certificado de paz y salvo de parafiscales emitido por el revisor fiscal emitido el 13 de marzo de 2024.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal.
- Antecedentes junta central de contadores del revisor fiscal.
- Carta de la presentación de la propuesta (anexo), de fecha 13 de marzo de 2024.

La Secretaría de Salud verificó los documentos anteriormente señalados.

3.2. ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN.

PERSONA JURIDICA De acuerdo a la normatividad citada y las necesidades que el Departamento pretende satisfacer, se requiere contratar con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE RISARALDA HOMERIS**, teniendo en cuenta el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA LOS AÑOS 2023 propuesto en el marco de la Organización de la Prestación del Servicio - Conformación de la Red de Prestadores Púbicos del Servicio de Salud, documento que establece LAS POLÍTICAS Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en donde la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE RISARALDA HOMERIS hace parte de la red pública de prestadores de servicios de salud para la Región occidente del Departamento de Risaralda.

Igualmente se evidencia, según el acuerdo de creación de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Risaralda HOMERIS que su objeto social, es la prestación de servicios de salud en salud mental en el Departamento de Risaralda acorde a las normas y lineamientos del Sistemas General de Social en Salud, lo que significa que el objeto social de la persona jurídica (**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE RISARALDA**) tiene relación directa con las obligaciones contractuales establecidas por parte de la Secretaría de Salud – Departamento de Risaralda, acorde a lo normado en el artículo segundo, numeral cuatro, literal c, de la Ley 1150 de 2007, y además cuenta con la capacidad técnica y operativa de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015, razón por la cual se considera pertinente realizar el presente contrato interadministrativo con dicha Institución prestadora de salud.

3.3. ANALISÍS DE LA CAPACIDAD ADMNISTRATIVA:

La Empresa Social del Estado Hospital Mental de Risaralda HOMERIS, diligencia y mantiene actualizado el formato de Excel, diseñado por la Secretaría de Salud Departamental, para la verificación de la capacidad de oferta según capacidad física instalada y recurso humano disponible, el cual se adjunta como soporte el Registro Especial de Prestadores de la Secretaría de Salud Departamental, bajo los códigos de habilitación No. 660010074701, de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 del 2019.

4. SE ANALIZA LA CAPACIDAD TECNICA Y/O OPERATIVA ASÍ:

Se deja constancia que las actividades a desarrollar en el presente proceso son son actividades de información, educación y comunicación en salud, razón por la cual, acorde al numeral 15.4 de la Resolución 518 de 2015, no se requiere cumplir con el Sistema Único de Habilitación. No obstante, lo anterior, se revisa la capacidad técnica para la prestación de servicios de salud de la ESE.

La Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social en su concepto técnico del documento "Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de Empresas Sociales del Estado ESE del Departamento de Risaralda" describe la tipología de las entidades y sus portafolios de servicios, de acuerdo a la cual se clasifica a la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Risaralda HOMERIS como prestador de Mediana Complejidad B, portafolio de servicios especializados en salud mental según se muestra en el cuadro 1.

Cuadro 1 . Descripción del Grado de Complejidad y Tipo de Servicios Habilitados.

GRADO DE COMPLEJIDAD	TIPO	SERVICIOS HABILITADOS
Mediana Complejidad A		(a) Todos, de tipo ambulatorio y con una disponibilidad acorde con el volumen de demanda de servicios. Este tipo de atención ambulatoria implica la posibilidad de ofertar consulta externa y procedimientos de tipo ambulatorio y electivo, así como también servicios de cirugía ambulatoria y electiva, pudiendo además prestar apoyo de interconsulta a los médicos generales en la hospitalización de baja complejidad. Se prestan además servicios de apoyo diagnóstico de media complejidad, de laboratorio clínico, Imagenología radiológica con radiólogo, ecografía, así como también servicios de apoyo terapéutico de rehabilitación básica, con terapia física y del lenguaje. (b) Estos servicios podrán disponerse en ámbitos ambulatorios extramurales, en los nodos de atención primaria, siempre y cuando exista la infraestructura disponible para prestar los servicios en condiciones de garantía requeridas por los estándares de habilitación. Esta modalidad de atención implica que los médicos especialistas se desplacen hacia puntos de atención en donde sea posible la realización de las actividades ambulatorias, de acuerdo con el perfil de salud de la población. (c) La prestación de servicios de media complejidad ambulatoria, se prestan de manera simultánea con los servicios de baja complejidad tipo C.

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-009-2024

Mediana Complejidad B	(a) Además de los servicios de media complejidad tipo A, se dispondrá de servicios médicos especializados 24 horas, en las especialidades básicas y se dispondrá de otras especialidades de tipo ambulatorio, como otorrinolaringología, oftalmología, urología, cirugía plástica y dermatología, que son las requeridas con mayor frecuencia luego de las básicas. Contará con servicios de hospitalización con estancia especializada y cirugía de urgencias, y podría contar con servicios de apoyo especializado en estancia de cuidados intermedios. El apoyo diagnóstico contará con laboratorio clínico especializado 24 horas y apoyo terapéutico, en rehabilitación contará con fisiatra y con servicio de transfusión sanguínea y servicios de procedimientos endoscópicos.
Mediana Complejidad B, portafolio de servicios especializados en salud mental	(a) Dispone de servicios médicos especializados en psiquiatría, tanto de tipo ambulatorio como de internación, además de satisfacer las atenciones de urgencias psiquiátricas las 24 horas del día durante todo el año. (b) Se cuenta con servicios de apoyo tanto diagnóstico como terapéutico en psicología, trabajo social, terapia ocupacional, terapia de grupo, con los profesionales requeridos.} (b) La población a atender con este portafolio corresponderá a poblaciones superiores de 1 millón de habitantes la cual se corresponde con el ámbito departamental.

GRADO DE COMPLEJIDAD	TIPO	SERVICIOS HABILITADOS
Alta Complejidad Tipo A		**PORTAFOLIO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y SUBESPECIALIZADAS**. Comprende los servicios descritos en el portafolio de media complejidad tipo B y además incluye los servicios de todas las demás especialidades disponibles, tanto clínicas, como quirúrgicas. CLÍNICAS: cardiología, neumología, reumatología, gastroenterología, hematología, infectología y otras. QUIRÚRGICAS: cirugía general, traumatología/ortopedia, cirugía plástica, cirugía vascular, cirugía pediátrica. Incluye la atención en estancia especializada en unidad de cuidados intensivos adultos, pediátrica, neonatal y unidad de quemados.
Alta Complejidad Tipo B		**PORTAFOLIO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA ATENCIÓN DE PATOLOGÍAS DE ALTO COSTO.** Comprende el conjunto de atenciones requeridos para la atención de patologías ruinosas o catastróficas, consideradas de alto costo: Trasplante y diálisis Renal, Reemplazos Articulares, Manejo del Trauma Mayor, Cirugía Cardiaca, Manejo del Gran Quemado, Manejo de Pacientes Infectados por VIH, Quimioterapia y Radioterapia para el Cáncer, Manejo de pacientes en UCI, Tratamiento quirúrgico de enfermedades congénitas y Neurocirugía Sistema Nervioso.

FUENTE: Ministerio de Salud y Protección Social.

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-009-2024

Capacidad física instalada Empresa Social del Estado Hospital Mental de Risaralda HOMERIS: Presta sus servicios en la Sede Principal ubicada en la Av. 30 de Agosto No. 87-76 municipio de Pereira.

Servicios con los que cuenta:

Servicios ambulatorios:

- Consultorios para consulta médica Psiquiátrica: 9
- Consultorios para consulta psicología: 5
- Consultorio para Terapia Ocupacional: 2
- Consultorio para psiquiatría infantil: 1

Urgencias:

- Consultorios para consulta psiquiátrica de urgencias: 2
- Consultorios para consulta de medicina general de urgencias:1

Hospitalización:

- Camas: 115

Apoyo Terapéutico:

- Sala terapia ocupacional Hospitalización: 1
- Dispensación de medicamentos (Servicio de Farmacia): 1

Otros

- Sala de procedimientos menores: 1
 Sala de Terapia Electro convulsiva (TECAR): 1

Recurso humano disponible.

La ESE Hospital Mental Universitario de Risaralda Homeris cuenta con el siguiente equipo de personal asistencial idóneo para la prestación de servicios de salud:

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

PROFESIONALES	CANTIDAD
MÉDICOS GENERALES	5
ENFERMERÍA	6
PSICÓLOGOS	6
TRABAJADORES SOCIALES	2
PSIQUIATRAS	8
PSIQUIATRA INFANTIL	1´P'
TERAPEUTAS OCUPACIONALES	3
AUXILIARES DE ENFERMERÍA	31

5. SE ANALIZA LA CAPACIDAD FINANCIERA ASI:

De conformidad con el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, en cumplimiento de los requisitos básicos para la prestación de servicios de salud establecidos por los estándares de habilitación, se evidencia la inscripción de la ESE Hospital Mental Universitario de Risaralda en el Registro Especial de Prestadores del Ministerio de Salud y Protección Social (REPS).

Dentro del proceso de habilitación se hace la verificación de la condición de capacidad técnico-administrativa; y en esta las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera, como requisito que posibilita la estabilidad financiera de las instituciones prestadoras de servicios de salud en el mediano plazo, su competitividad dentro del área de influencia, liquidez y cumplimiento de sus obligaciones en el corto plazo.

La Secretaría de Salud Departamental, anualmente verifica el cumplimiento de las condiciones de habilitación de la ESE, frente a los estándares de recurso humano,

infraestructura, dotación y suficiencia patrimonial que le permita continuar dentro de la base de REPS.

Adicionalmente, la Secretaría de Salud Departamental evalúa trimestralmente a la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento, entre los que se encuentra la ESE Hospital Mental Universitario de Risaralda, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 2193 de 2004, los cuales incluyen la capacidad financiera.

6. EXPERIENCIA

La Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda se crea mediante la ordenanza 022 de julio de 1997 quien tiene como objeto social (Prestación de servicios de salud especializados en salud mental de segundo nivel de atención en el Departamento de Risaralda, observando los servicios básicos consagrados en el artículo 3º de la Ley 10/90), a partir de esa fecha según la normatividad vigente suscribe contratos con el Departamento de Risaralda por competencias en el Sistema General de Participaciones.

El Departamento ha venido contratando con la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, los servicios de promoción de la salud, del Plan de Salud de Intervenciones Colectivas PIC, dirigidos a los diferentes grupos poblacionales de los municipios de del departamento, desde la vigencia 2012 a la fecha.

Revisado los archivos de la Secretaría se relaciona algunos contratos suscritos para la prestación de servicios de salud así:

VIGENCIA	CONTRATO No.	OBJETO	VALOR TOTAL
2021	1162 del 20 de mayo de 2021	Prestación de servicios de salud colectivos de promoción de la Salud y Gestión del Riesgo en la Salud Mental, dirigidas a los diferentes grupos poblacionales de los municipios del Departamento acorde con los lineamientos y establecidos en las Resoluciones 0518 de 2015 Y 3280 de 2018 Para el plan de intevenciones colectivas PIC, y el plan de emergencia y contigencia. COVID 19.	***$395.257.354***
2020	1458 de Noviembre de 2020	Prestar servicios de promoción de la Salud Mental, Convivencia y gestión del riesgo dirigida a los diferentes grupos poblacionales del Departamento de Risaralda a través de la operación de la linea	**$40.179.835**

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-009-2024

		Amiga "Amate y vive", acorde con los lineamientos y orientaciones establecidos en las resoluciónes 0518 de 2015 y 3280 de 2018, para el plan de intervenciones colectivas – PIC del Departamento de Risaralda y el plan de emergencia y contingencia COVID 19.	
2019	1229 de junio 22 de 2019.	Prestar servicios de la promoción de la Salud Mental, convivencia y gestión del riesgo dirigida a los diferentes grupos poblacionales del Departamento de Risaralda a través de la operación de la linea amiga "amate y vive"..	**$ 182.605.776**
2018	1802 de diciembre 06 de 2018	Prestación de servicios de Salud colectivos de promoción de la salud mental, la convivencia y gestión del riesgo dirigido a los diferentes grupos poblacionales en el Departamento de Risaralda acorde con los lineamientos de las resolución No 0518 de 2015 para el plan de Salud Pública de intervencioens colectivas "PIC" del Departamento.	**$200.000.000**
2017	1253 de octubre 14 de 2017	Prestar Servicios de Salud Mental colectivos de promoción de la Salud Mental, convivencia y gestión del riesgo dirigida a los diferentes grupos poblacionales del Departamento de Risaralda acorde con los lineamientos y orientaciones establecidos en la resolución 0518 de 2015 para el plan de salud pública de intervenciones colectivas del Departamento de Risaralda.	**$200.000.000**
2016	1317 de noviembre 22 de 2016	Prestación de servicios integrales de salud para la complementación del plan de intervenciones colectivas en el componente de salud mental y convivencia social en el Departamento	**$ 200.000.000**
2014	0012 de enero 03 de 2014	Prestación de servicios integrales de la salud mental a la población probre no asegurada y los servicios no POS de los usuarios del régimen subdidisado de mediana complejidad de tipo: ambulatorio, urgencias y hospitalización que incluyen actividades de intervenciones y procedimientos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, ademas de la dispensación de medicamentos de control y los de enfermedades psiquiatricas que autorice la secretaria de salud.	**$ 849.235.510**
2013	533 de mayo 02 de 2013	Prestación de servicios a la población pobre no asegurada en lo relacionado con servicios integrales de salud mental de tipo: ambulatorio, urgencias y hospitalización de segundo nivel de atención y complejidad que incluye las actividades, intervenciones y procedimientos de promoción, prevención, diagnostico, tratamiento y rehabilitación.	**$1.023.096.000**
2012	004 de enero 01 de 2012	Prestación de servicios a la población pobre no asegurada en lo relacionado con servicios integrales de salud mental de tipo: ambulatorio, urgencias y ospitalización de segundo nivel de atención y complejidad que incluye las actividades, intervenciones y procedimientos de promoción, prevención, diagnostico, tratamiento y rehabilitación.	**$1.268.551.731**

Fuente: archivo físico y digital área de contratación Secretaria de Salud

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

7. DEFINIR QUIEN VA SER EL EJECUTOR DEL PROYECTO.

La Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda Homeris, va a ser la ejecutora del presente contrato toda vez, que su objeto social tiene relación directa con las obligaciones contractuales establecidas por parte de la Secretaría de Salud – Departamento de Risaralda, acorde a lo normado en el artículo segundo, numeral cuatro, literal c, de la Ley 1150 de 2007, además cuenta con la experiencia requerida, con la capacidad técnica y operativa de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015, además es el único oferente público para desarrollar el objeto a contratar en el municipio de Pereira y para el resto de municipios del departamento, de conformidad con el perfil definido por el Modelo de Atención en Salud y en los estudios previos.

Aunado a lo anterior, La Empresa Social del Estado ESE Hospital Mental Universitario de Risaralda Homeris, según propuesta suscrita y presentada por el Representante Legal, de fecha del 13 de marzo de 2024 garantizará la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano requerido por la Secretaría de Salud, para la adecuada ejecución de las actividades a desarrollar de este contrato.

Adicional a la disponibilidad del recurso humano, la ESE se compromete con la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, **a contar con un Profesional en el área psicosocial como coordinador de las actividades PIC**, acorde a los lineamientos enmarcados dentro de la resolución 0518 de 2015 y 0295 de 2023 según presentación de propuesta de fecha del 13 de marzo de 2024, razón por la cual se considera pertinente realizar el presente contrato interadministrativo con dicha Institución prestadora de salud.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Para la realización de la actividad, **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO PARA EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC"**, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA

HOMERIS identificado con el NIT 891.412.134-1 presentó propuesta económica por valor de **MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($1.069.669.458,00)** con un término de ejecución de 240 días, desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 20 de diciembre de 2024. La cual una vez analizada, se concluye que cumple con los requisitos exigidos para la contratación teniendo en cuenta que dicho valor se ajusta al presupuesto oficial fijado por la Secretaría de Salud- Departamento de Risaralda en los estudios previos y luego de realizar el análisis de costos, se considera que el valor ofrecido es conveniente.

9. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:

Para la presente contratación el Departamento de Risaralda cuenta con la disponibilidad de recursos de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 688 de 09 de febrero de 2024, expedido por el Director de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2024.

10. RIESGOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" MI-CR-01 de Colombia Compra Eficiente, la estimación, categorización, valoración, tipificación y asignación realizada por la Secretaría frente a los posibles riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, es la descrita en la MATRIZ DE RIESGOS, la cual se anexa al presente estudio previo.

11. GARANTIAS.

JUSTIFICACION DE LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la naturaleza del contrato, por tratarse de un contrato interadministrativo en el cual la entidad ejecutora es una Empresa Social del Estado del Departamento de Risaralda y que además su objeto social tiene relación directa con las obligaciones

contractuales establecidas por parte de la Secretaría de Salud – Departamento de Risaralda, y en consideración a que no se prevé riesgo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en razón a que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA HOMERIS NIT 891.412.134-1,** ha ejecutado en vigencias anteriores contratos similares, obteniendo un porcentaje de cumplimiento del 100% y una calidad en la prestación del servicio excelente, **NO** se exigirá la constitución de garantía alguna, no obstante, corresponde al supervisor designado por la Secretaría de Salud vigilar constantemente y evaluar el cumplimiento del objeto, de las obligaciones contractuales y de los compromisos específicos definidos en el presente estudios previo y en el contrato.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto La Secretaria de Salud Departamental, hace constar que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA HOMERIS, identificada con NIT 891.412.134-1 **ES IDÓNEA** para ejecutar el contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO PARA EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC"** toda vez que posee la capacidad administrativa, financiera, operativa y la experiencia para desarrollar el objeto a contratar de conformidad con el perfil definido en los estudios previos; así mismo el plazo y valor ofrecido son acordes con los requerimientos de la Secretaría de salud.

Para la realización de la actividad ya descrita, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA HOMERIS, con NIT 891.412.134-1, presentó propuesta económica por valor de **MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($1.069.669.458,00)** para un término de 240 días de ejecución desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 20 de diciembre de 2024. La cual una vez analizada, se concluye que cumple con los requisitos exigidos por la Secretaría de Salud para la contratación y teniendo en cuenta que dicho valor se ajusta al presupuesto oficial establecido por el Departamento de Risaralda y luego de realizar un análisis de costos se considera que el valor ofrecido es conveniente.

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-009-2024

Para constancia de lo anterior se firma a los 18 días del mes de marzo de 2024.

EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Secretario de Salud

LITZA FERNANDA ROLDÁN RAMÍREZ
Directora Operativa de Salud Pública

LUZ ADRIANA RIVERA GONZÁLEZ
Profesional especializada

Revisión Legal: Jaime Adolfo Acosta Ospina
Abogado externo - Secretaría de Salud

Revisión financiera: Paula Andrea Grajales Ramírez
Contratista - Revisión de Costos

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda